TUCUMÁN

BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.199 - Edición de 56 páginas - Miércoles 13 de Mayo de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Decretos3930
Acordadas3951
Resoluciones3951

Avisos

Sociedades3974
Licitaciones3982

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar
Web: http://boletin.tucuman.gob.ar/

Firmado digitalmente por SUAREZ LEDESMA Verónica Jessica

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Dirección: 25 de Mayo y San Martín - Casa de Gobierno - Planta Baja - Teléfono: 4-844-000 Int. 383
Horario de Atención: 8:00 a 12:30 hs

TUCUMÁN
GOBIERNO DE TUCUMÁN
Boletín Oficial
PROVINCIA DE TUCUMÁN
SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO Nº 836/3 (MEyP), del 22/04/2026.-
EXPEDIENTE N° 134/630-FMM-2026.-
VISTO, la Asamblea Ordinaria N° 114 del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), que se llevará a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 29 de abril de 2026; y
CONSIDERANDO:
Que se hace necesario autorizar al Subsecretario de Medio Ambiente, Abg. Facundo Gabriel Moreno Majnach, dependiente de la Secretaría de Estado de Producción del Ministerio de Economía y Producción, para trasladarse en misión oficial -vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 28 de abril de 2026, con regreso a nuestra Provincia -por igual medio- el día 29 del mismo mes y año.
Que la citada misión oficial tiene como objetivo participar en la Asamblea ut supra mencionada. En la misma se tratarán temas atientes a las funciones de la Subsecretaría de Medio Ambiente.
Que los gastos de viáticos y pasajes que demande la presente misión oficial se imputarán a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización 415 - Subsecretaría de Medio Ambiente.
Por ello y siendo del caso dictar el instrumento legal correspondiente;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Subsecretario de Medio Ambiente, Abg. Facundo Gabriel Moreno Majnach, dependiente de la Secretaría de Estado de Producción del Ministerio de Economía y Producción, para trasladarse en misión oficial -vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 28 de abril de 2026, con regreso a nuestra Provincia -por igual medio- el día 29 del mismo mes y año; en virtud de los considerado precedentemente.
ARTICULO 2°.- Impútase los gastos de viáticos y pasajes de la presente misión oficial, a las partidas específicas que a tal fin cuenta la Unidad de Organización 415 -Denominación: Subsecretaría de Medio Ambiente; del Presupuesto General Año 2026.
ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Producción.
ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO Nº 853/3 (MEyP), del 27/04/2026.-
EXPEDIENTE Nº 430/390-M-2012 y Agdos.-
VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por el Dr. Horacio Enrique Bollati, en su carácter de apoderado de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET SA), en contra de la Resolución N° 479/15-ERSEPT del 21/09/2015, dictada por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), y
CONSIDERANDO:
Que el recurso fue interpuesto dentro del plazo que establece el artículo 68° de la Ley N° 4.537, por lo que su tratamiento en esta instancia es formalmente procedente.
Que por el acto recurrido, cuya copia obra a Fs. 113/117, se dispuso rechazar el Recurso presentado por la empresa EDET S.A en contra de la Resolución EPRET ASU N° 262/12, que dispuso hacer lugar al reclamo formalizado por la Sra. Marta Pascuala Morales, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por el daño ocurrido en los electrodomésticos consignados y ordena a EDET S.A a reparar, reponer o reintegrar los mismos.
Que se agravia el recurrente en escrito que corre agregado a Fs. 120/123, a cuya lectura se remite en razones de brevedad administrativa.
Que el Ente Regulador, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, determinó que el daño en los electrodomésticos de propiedad de la reclamante, acreditado en el Formulario Serie RD N° 6456 (Fs. 3/5), es responsabilidad de la Distribuidora de Energía.
Que la Resolución EPRET ASU N° 262/12, que se sustenta en el dictamen técnico (Fs. 39/40) y legal (Fs. 41/47), ha sido dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos.
Que el dictamen técnico del área Servicios al Usuarios de EPRET indica que en la fecha en la que la quejosa denuncia que se produjo el evento que causó el daño, hubo eventos en la LBT en la zona en que se domicilia el suministro de la usuaria que provocaron variaciones de tensión en la zona, y que estos prosiguieron durante varios días. Por lo tanto verifica que hubo perturbaciones en las líneas de BT a las cuales se vincula el servicio de la quejosa y que éstas causaron el daño reclamado. Concluye que la distribuidora es responsable por el daño que sufrió la usuaria y por lo tanto debe repararlo.
Que la responsabilidad de la Distribuidora está prevista en el artículo 21 del Contrato de Concesión y resulta de aplicación lo normado por el Numeral 11.2 del Anexo 4 del Contrato de Concesión.
Que la obligación de EDET SA como prestataria del servicio público de energía eléctrica es de resultado. Por ello, debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio, ya sea reparando el artefacto dañado o restituyendo al usuario los montos abonados para la reparación.
Que la cuestión planteada es de naturaleza técnica, relativa a la deficiente prestación del servicio. Está acreditada la responsabilidad de la Distribuidora y los daños causados a los bienes de propiedad de la reclamante. Ello surge de la prueba producida en el expediente y de los Considerandos de los actos recurridos.
Que en el caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 40 y demás concordantes de la Ley N° 24.240 en materia de daños al consumidor o al usuario por el riesgo o vicio de la cosa o prestación del servicio.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Que lo decidido por el Ente resulta debidamente fundado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por EDET S.A en el recurso de alzada sean susceptibles de modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad.

Que en lo que concierne a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que no se dan los supuestos previstos en el artículo 47 de la Ley N° 4.537. Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 479/15-ERSEPT, y tal decisión es irrecurrible.

Que por lo expresado, limitándose el control efectuado a través del Recurso de Alzada solo a la verificación de legitimidad de los actos impugnados, corresponde el rechazo del recurso de autos.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1579 del 19 de agosto de 2021, obrante a Fs. 134/136 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por el Dr. Horacio Enrique Bollati, en su carácter de apoderado de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET SA), en contra de la Resolución N° 479/15-ERSEPT del 21/09/2015 dictada por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), por lo expuesto en el considerando que antecede.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO Nº 855/3 (MEyP), del 27/04/2026.-

EXPEDIENTE Nº 9591/390-B-2024 y Agdos.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto -a Fs 44/47- por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET SA) en contra de la Resolución N° 869/25- ERSEPT del 25/08/2025 dictada por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT) confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 37/25 emitida el 12/03/2025 por la Gerencia de Atención al Usuario del citado ente, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución ERSEPT (U) N° 37/25 -copia agregada a Fs. 19/20- se hace lugar al reclamo de la Sra. Patricia Noelia Barrionuevo, determinando la responsabilidad de la distribuidora por el daño ocurrido en el electrodoméstico consignado en el formulario Serie RD N° 41462 y, en consecuencia, se ordena a EDET S.A. reparar o reponer un electrodoméstico de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales. En caso de que la usuaria haya procedido al arreglo del electrodoméstico dañado o a su reposición, deberá reintegrársele el monto abonado, previa presentación de la factura correspondiente, actualizado hasta el momento de la efectiva devolución, debiendo además la distribuidora cumplir con la obligación fijada en la cita resolución, previo a interponer los recursos legales que estime procedentes.

Que el recurso fue interpuesto dentro del plazo que establece el artículo 68° de la Ley N° 4.537-de Procedimiento Administrativo- por lo que resulta formalmente admisible.

Que el ERSEPT, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, determinó que el daño en el electrodoméstico de propiedad de la reclamante, acreditado en el correspondiente formulario (adjunto a Fs.7/8 y 10/13) es responsabilidad de la distribuidora.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 37/25, que se sustenta en los dictámenes técnico y legal-agregados a Fs. 15/18- ha sido dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos.

Que el mencionado dictamen técnico señala que en la fecha en que la reclamante denuncia que se produjo el daño, hubo un evento en MT que afectó a la SET N° 8078 y a los usuarios de la misma franja horaria aproximada en la que se produjo el daño que reclama la usuaria y las sobretensiones transitorias (entre otras perturbaciones) que se propagan en las líneas de MT y BT de la distribuidora producto de este hecho, llega a superar el rango o banda de seguridad de los valores de tensión para los cuales se fabrica el equipamiento.

Que además expresa que está probado que existió una relación causa-efecto, ya que coinciden los daños denunciados por la reclamante y el evento producido en las instalaciones de MT de EDET S.A., por lo que, conforme a lo establecido en la Adenda del ARI, la distribuidora deberá reparar o reponer los electrodomésticos dañados por otros de similares características técnicas y prestacionales.

Que la mencionada Resolución ERSEPT (U) N° 37/25 consigna que, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Contrato de Concesión, la distribuidora será responsable de todos los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes de propiedad de éstos como consecuencia de la ejecución del contrato y/o incumplimiento de las obligaciones allí asumidas y la prestación del servicio público.

Que la Resolución N° 869/25-ERSEPT -agregada a Fs. 36/41-consideró que la obligación de EDET SA como prestataria del servicio público de energía eléctrica es de resultado y por ello, debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio, ya sea reparando el artefacto dañado o restituyendo al usuario los montos abonados para la reparación.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase -por lo expuesto en el considerando que antecede- el Recurso de Alzada interpuesto -a Fs.44/47- por la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN S.A en contra de la Resolución N° 869/25-ERSEPT emitida el 25 de agosto de 2025 por el ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN, quedando en consecuencia firme el acto atacado.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 898/3 (MEyP), del 29/04/2026.-

VISTO, la reestructuración llevada a cabo en organismos bajo la órbita de la Secretaría de Estado de Producción del Ministerio de Economía y Producción, y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de optimizar las tareas desarrolladas por la Dirección de Recursos Hídricos, resulta necesario dejar sin efecto la designación dispuesta mediante el Artículo 3° del Decreto N° 3219/3(MEyP) de fecha 02/10/2024, y asimismo disponer el funcionario que cubrirá dicho cargo vacante.

Que a fin de proceder de conformidad corresponde el dictado de la pertinente medida administrativa.

Por ello,

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto la designación dispuesta mediante el Artículo 3° del Decreto N° 3219/3(MEyP) de fecha 02/10/2024, dejando establecido que la CPN Luciana Graciela Perez Quiroga, DNI 26.638.368 deberá retomar al cumplimiento de sus funciones como personal categoría 21 planta permanente del Ministerio de Economía y Producción.

ARTICULO 2°.- Desígnase en el cargo de Subdirector de la Dirección de Recursos Hídricos, organismo descentralizado en la órbita de la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Secretaría de Estado de Producción dependiente del Ministerio de Economía y Producción, categoría 23, al CPN Pablo José Lobo; DNI 33.050.910, con retención del cargo categoría 21 de la Dirección de Recursos Hídricos del que es titular.

ARTICULO 3°.- Otórgase al CPN Pablo José Lobo, Subdirector de la Dirección de Recursos Hídricos respetivamente, el 100% del adicional creado por Decreto Acuerdo N° 39/1-99, y sus modificatorios.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 834/3 (MEyP), del 22/04/2026.

VISTO, la necesidad de realizar inspecciones y actividades de monitoreo en las aguas del Embalse de Río Hondo, en la Provincia de Santiago del Estero, el día 23 de abril de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario autorizar a la Tec. María Laura Ostengo, DNI Nº 29.998.000, categoría 21, personal planta permanente de la Subdirección de Monitoreo y Laboratorio Ambiental, dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente, de la Secretaría de Estado de Producción del Ministerio de Economía y Producción, para trasladarse en misión oficial -vía terrestre- a la Provincia de Santiago del Estero, el día 23 de abril de 2026, con regreso por igual medio en el mismo día.

Que el traslado se efectuará en el vehículo oficial marca Toyota Hilux, dominio PKW907, cubierto por la Póliza de Seguro N° 000259291 de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, el que será conducido por el agente Pablo Gonzalo Moro, personal de la Dirección de Recursos Hídricos, Licencia de Conducir N° 36866535.

Que, por medio de la Resolución N° 570 (DRH) de fecha 23/04/2026, se autorizó a los agentes: Mariana Elizabeth Jaime DNI N° 17.527.683 cat. 22, Pablo Gonzalo Moro DNI N° 36.866.535, cat. 18, Víctor Hugo Sánchez DNI N° 20.218.698, cat. 20; a realizar la presente misión oficial.

Por ello y siendo del caso dictar el instrumento legal correspondiente;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Tec. María Laura Ostengo, DNI N° 29.998.000, categoría 21, personal planta permanente de la Subdirección de Monitoreo y Laboratorio Ambiental, dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente, de la Secretaría de Estado de Producción del Ministerio de Economía y Producción, para trasladarse en misión oficial -vía terrestre- a la Provincia de Santiago del Estero, el día 23 de abril de 2026, con regreso por igual medio en el mismo día; en virtud de los considerandos precedentemente.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, se autoriza la salida del territorio provincial del vehículo oficial marca Toyota Hilux, dominio PKW907, cubierto por la Póliza de Seguro N° 000259291 de la Caja Popular

de Ahorros de la Provincia, el que será conducido por el agente Pablo Gonzalo Moro, personal de la Dirección de Recursos Hídricos, Licencia de Conducir N° 36866535.

ARTICULO 3º.- Impútase los gastos de viáticos, combustible, peajes y demás eventuales, que demande la presente misión oficial, respecto a la Téc. María Laura Ostengo a las partidas específicas que a tal fin cuenta la Unidad de Organización 414 - Denominación:

Subdirección de Monitoreo y Laboratorio Ambiental, en el Presupuesto General Año 2026.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Producción.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 854/3 (MEyP), del 27/04/2026.

EXPEDIENTE N° 4288/390-Z-2025 y Agdos.

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto -a Fs. 42/46- por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET SA) en contra de la Resolución N° 1134/25- ERSEPT dictada el 25/11/2025 por el Interventor del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT) confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) Nº 386/25 emitida el 01/09/2025 por la Gerencia de Atención al Usuario del citado ente, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución ERSEPT (U) N° 386/25 -adjunta a Fs. 18/19- se hace lugar al reclamo del Sr. Hernán Emilio Zucchi, determinando la responsabilidad de la distribuidora por los danos ocurridos en los electrodomésticos consignados en el Formulario Serie RD 44111 y se ordena a EDET S.A. repararlos o, en el caso de ser esto imposible, reponer otros de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales. En caso de que el usuario haya procedido a su arreglo o reposición, deberá reintegrársele el monto, previa presentación de la factura, debidamente actualizado hasta el momento de la efectiva devolución.

Que además, se impone una multa a EDET S.A. por incumplimiento de los plazos impuestos por la Adda. del A.R.I. y conforme a lo normado por el numeral 11.1 del Anexo II - Anexo 4 del Contrato de Concesión, debiendo la distribuidora cumplir con la citada resolución, previo a interponer los recursos que estime procedentes.

Que el recurso resulta formalmente admisible teniendo en cuenta que se presentó dentro del plazo que establece el artículo 68° de la Ley N° 4.537 -de Procedimiento Administrativo- y se repuso la tasa retributiva de servicios.

Que el ERSEPT, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, determinó que los daños en los electrodomésticos de propiedad del reclamante, acreditados en el correspondiente formulario son responsabilidad de la distribuidora.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 386/25, que se sustenta en los dictámenes técnico y legal (Fs. 15/17) ha sido dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos.

Que el dictamen técnico del ERSEPT indica que el 31/05/2025 hubo un evento que afectó el normal funcionamiento de la red de BT que suministra energía al servicio N° 138135, siendo éste afectado por las variaciones de tensión en el régimen permanente y cortes de servicio. Expresa que, en general, los electrodomésticos son sensibles a variaciones de tensión y a la tensión de alimentación la que, pasado determinados límites, es proclive a dañarlos, ya que fueron diseñados dentro de un margen de tolerancia a dicha tensión de entrada y además esta situación produce que los componentes internos de los aparatos se vayan deteriorando paulatinamente, degradándose en sus prestaciones hasta que finalmente llegan a su rotura.

Que concluye que existió una relación causa-efecto, ya que coinciden el daño denunciado por el reclamante y el evento de MT de EDET S.A. y como consecuencia de éstas se produjo el daño reclamado.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 386/25 consigna que, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Contrato de Concesión, la distribuidora será responsable de todos los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes de propiedad de éstos como consecuencia de la ejecución del contrato y/o incumplimiento de las obligaciones asumidas conforme al mismo y la prestación del servicio público.

Que por su parte, la Resolución N° 1134/25-ERSEPT -agregada a fs. 35/40- considera que la obligación de EDET S.A. como prestataria del servicio público de energía eléctrica es de resultado y por ello debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio, ya sea reparando el artefacto dañado o restituyendo a la usuaria los montos abonados para la reparación.

Que en tanto el caso configura un supuesto de responsabilidad objetiva en los términos del artículo 1.757 del CCyCN y la distribuidora obtiene un provecho económico por la explotación del servicio (Art. 1.758 del CCyCN) le corresponde acreditar la ruptura del nexo de causalidad entre el daño y el riesgo propio de su actividad.

Que la cuestión aquí planteada es de naturaleza técnica, relativa a la deficiente prestación del servicio y están acreditados la

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

responsabilidad de la distribuidora y los daños causados al bien de propiedad del reclamante, surgiendo ello de la prueba producida en el expediente y de los considerandos de los actos recurridos.

Que resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 40 y demás concordantes de la Ley N° 24.240 en materia de daños al consumidor o al usuario por el riesgo o vicio de la cosa o prestación del servicio.

Que en cuanto a la imposición de la multa, se advierte que obedece a la aplicación de lo normado por el numeral 11.1 -segundo párrafo- del Contrato de Concesión, que contempla la imposición de multas a la distribuidora en el supuesto de incumplimientos de disposiciones o parámetros relacionados con situaciones individuales. En este caso, tiene sustento en la tardía comunicación al usuario de la resolución del reclamo.

Que en cuanto a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que no se dan los supuestos previstos en el Art. 47 de la Ley N° 4537 y el pedido de suspensión de los efectos del acto ya ha sido rechazado por la Resolución N° 1134/25-ERSEPT, siendo irrecurrible tal decisión.

Que por todo lo expuesto, corresponde rechazar el recurso interpuesto, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 262 -adjunto a Fs. 57/60- dictado el 24 de febrero 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Recházase -por lo expuesto en el considerando que antecede- el Recurso de Alzada interpuesto por la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN S.A. en contra de la Resolución N° 1134/25 ERSEPT dictada el 25 de noviembre de 2025 por el ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINNCIALES DE TUCUMÁN, quedando en consecuencia firme el acto atacado.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 857/3 (MEyP), del 27/04/2026.

EXPEDIENTE Nº 5084/390-m-2018 y agdo.

VISTO el Recurso de Alzada (Fs. 50/55) interpuesto por el Dr. Horacio Enrique Bollati, en su carácter de apoderado de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET SA), en contra de la Resolución N° 331/19-ERSEPT del 13/05/2019 (Fs. 45/48), dictada por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), y

CONSIDERANDO:

Que el recurso fue interpuesto dentro del plazo que establece el artículo 68° de la Ley N° 4.537 - Ley de Procedimiento Administrativo-, por lo que su tratamiento en esta instancia es formalmente procedente.

Que por Resolución ERSEPT (U) N° 400/18 se hace lugar al reclamo de la Sra. Martínez Susana del Valle, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por el daño ocurrido en el electrodoméstico consignado en el Formulario Serie RD N° 23.225. En consecuencia, se ordena a EDET S.A. reparar o reponer el electrodoméstico de igual marca o similares características. En caso que haya procedido al arreglo del electrodoméstico dañado, deberá reintegrar el monto abonado por la reparación, debidamente actualizado hasta la devolución, previa presentación de la documentación por el usuario (artículo 1°). Asimismo, se impone multa a EDET S.A. de 500 Kwh, valorizados al precio promedio que vende la energía la Distribuidora, por incumplimiento de los plazos impuestos por el A.R.I. y su Adda. y, además, establece que deberá tener presente lo dispuesto por el punto 11.2 del Anexo 4 del Contrato de Concesión, dando la Distribuidora cumplimiento con la obligación fijada antes de interponer los recursos legales que estime procedentes (artículos 2° y 3°).

Que se agravia el recurrente en escrito que corre agregado a Fs. 50/55, a cuya lectura se remite en razones de brevedad administrativa.

Que surge que el Ente, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, determinó que el daño en el electrodoméstico de propiedad de la reclamante, acreditado en los Formularios Serie RD N° 23.225 (Fs. ,4/6), son responsabilidad de la Distribuidora.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 400/18, que se sustenta en -los dictámenes técnico y legal (Fs. 9/10 y Fs. 11/17), ha sido dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 da la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos.

Que en efecto, el dictamen de la Gerencia de Atención a Usuarios del ERSEPT señala que se produjo un evento en el Sistema de Transporte que ocasionó perturbaciones en el Sistema de Distribución de EDET SA, afectando la EETT Avellaneda sino otras EETT en la provincia, probando que existió una relación causa-efecto, ya que coinciden el daño denunciado por el reclamante y el evento que se produjo en el Sistema de Transporte de AT y en las instalaciones de EDET SA.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 400/18 consigna que, conforme lo dispuesto en el artículo 21 del Contrato de Concesión, la Distribuidora será responsable de todos los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes de propiedad de éstos como consecuencia de la ejecución del contrato y/o incumplimiento de las obligaciones asumidas conforme al mismo y la prestación del servicio público.

Que por su parte, la Resolución N° 331/19-ERSEPT consideró que la obligación de EDET SA como prestataria del servicio público de energía eléctrica es de resultado y, por eso debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio.

Que lo decidido por el Ente resulta debidamente fundado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por EDET S.A. en el recurso de alzada sean susceptibles de modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad.

Que la cuestión planteada es de naturaleza técnica, relativa a la deficiente prestación del servicio. Está acreditada la responsabilidad de la Distribuidora y los daños causados al bien de propiedad del reclamante. Ello surge de la prueba producida en el expediente y de los Considerandos de los actos recurridos.

Que en el caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 40 y demás concordantes de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor.

Que en cuanto a la imposición de la multa prevista en el artículo 2° de la Resolución ERSEPT (U) N° 400/18 se advierte que obedece a la aplicación de lo aplicación lo normado por el numeral 11.1, segundo párrafo del Contrato de Concesión, que contempla la imposición de multas a la Distribuidora en el supuesto de incumplimientos de disposiciones o parámetros relacionados con situaciones individuales. En el caso, tiene sustento en la tardía comunicación a la usuaria de la resolución del reclamo.

Que la misma norma da las pautas para la fijación de estas multas (gravedad de la falta, antecedentes de la Distribuidora y en particular a las reincidencias, debiendo las multas individuales guardar relación con el monto de la facturación promedio del cliente).

Que en lo que concierne a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que no se dan los supuestos previstos en el artículo 47 de la Ley N° 4.537. Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 331/19-ERSEPT, y tal decisión es irrecurrible.

Que por lo expuesto, corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por el Dr. Horacio Enrique Bollati, en su carácter de apoderado de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET SA), dictando para ello la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1768 del 8 de Agosto de 2019, obrante a Fs. 67/69 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

ARTICULO 1°: Recházase, el Recurso de Alzada interpuesto por el Dr. Horacio Enrique Bollati, en su carácter de apoderado de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET SA), en contra de la Resolución N° 331/19-ERSEPT del 13/05/2019 (Fs. 45/48), dictada por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), quedando firme la misma en todos sus términos, por lo expuesto en el considerando que antecede.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE PUBLICO

DECRETO N° 835/8 (MOIyTP), del 22/04/2026.

EXPEDIENTE 62/861-S-2026.-

VISTO, que se hace necesario autorizar al señor Secretario de Estado de Transporte y Seguridad Vial, C.P.N. Vicente Manuel Nicastro, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la ciudad de Salta, Provincia de Salta, el día 23 de abril de 2026, con regreso a la provincia el día 25 del mismo mes y año, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado viaje tiene como objeto participar de la reunión de representantes de Transporte de las provincias del Norte Grande organizada por el Comité Federal de Transporte (COFETRA), a los fines de exponer la compleja situación del transporte en la región y plantear acciones conjuntas que se puedan aplicar para mejorar las mismas.

Que el traslado se efectuará en el vehículo oficial afectado a prestar servicios en la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público, marca Volkswagen Amarok Trendline 4x2 2.0L TDI 140 CV, Dominio: AF611VF, Póliza de Seguro N° 000262051 emitida por la Caja Popular de Ahorros de Tucumán;

Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Secretario de Estado de Transporte y Seguridad Vial, C.P.N. Vicente Manuel Nicastro, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la ciudad de Salta, Provincia de Salta, el día 23 de abril de 2026, con regreso a la provincia el día 25 del mismo mes y año, por los motivos expresados precedentemente.

ARTICULO 2°.- Autorízase la salida del territorio provincial del vehículo oficial afectado a prestar servicios en el Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público, marca Volkswagen Amarok Trendline 4x2 2.0L TDI 140 CV, Dominio: AF611VF, Póliza de Seguro N° 000262051 emitida por la Caja Popular de Ahorros de Tucumán.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el presente Decreto será imputado en concepto de viáticos, a la Partida Presupuestaria específica con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 255, Denominación: SECRETARIA DE ESTADO DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL, y en concepto de peaje y combustible, a las Partidas Presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 248, Denominación: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE, en el Presupuesto General 2026.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Secretaría de Estado de Seguridad

DECRETO Nº 872/7 (SES), del 27/04/2026.-

EXPEDIENTE Nº 85201/213-E-2025.-

VISTO que por las presentes actuaciones el Jefe de Policía (fs. 124/125) solicita la cesantía del Cabo 1º Adicional Enrique Antonio Encina, por encuadrar su conducta en el artículo 12 inciso d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (abandono de servicio que se prolongue por más de 72 horas), falta de carácter grave; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician el 30/08/2023 a instancia del Jefe del Destacamento Caja Popular de Ahorros, quien informa que el Cabo 1° Adicional Enrique Antonio Encina, el día 14/08/2023 no se presentó a trabajar ni comunicó los motivos por ningún medio. A partir del 16/08/2023 se cursaron notificaciones al agente para que se presente y justifique sus inasistencias, sin que conteste, continuando sin asistir, por lo que se configuró el abandono de servicio por más de 72 horas (fs. 01). Adjunta notificaciones cursadas; Roll de Combate y Valoración Objetiva (fs. 02/07).

Que consta en las actuaciones:

- Resolución N° 2.534/2023 (D-1 SR) del 07/09/2023 que considera abandono de servicio la situación del Cabo 1 ° Adicional Encina y da a las actuaciones carácter de sumario administrativo (fs. 15). Su notificación al interesado (fs. 16).

- Declaración Administrativa como imputado de Enrique Antonio Encina: reconoce haberse ausentado del servicio debido a que estaba enfermo (fs. 46).

-Informe de la División Servicio Médico D-1 que indica que el Cabo 1° Encina no cuenta con solicitudes de notas médicas en el mes de agosto de 2023 (fs. 53).

- Planilla de Antecedentes Personales (fs. 65) y Foja de Servicios del empleado policial (fs. 67/68).

- Conclusiones Finales de la instrucción (fs. 71) que se notifican al Cabo 1° Encina para que ejerza su derecho de defensa (fs. 83).

- Presentación de Enrique Antonio Encina en la que solicita rever su situación y adjunta un certificado médico emitido el 12/06/2024 (fs. 88/89).

- Valoración y análisis del escrito de defensa efectuado por el instructor que confirma los cargos formulados (fs. 92/93). Notificación de la valoración (fs. 100).

- Examen DIGAIP N° 455 del 24/10/2024 (fs. 107) y dictamen de Asesoría Letrada General de la Policía (fs. 108).

Que el Secretario de Estado de Seguridad brinda conformidad (fs. 127).

Que la Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad emite dictamen de su competencia (fs. 128).

Que de las constancias obrantes en el expediente se desprende que el procedimiento fue llevado a cabo conforme las previsiones del Decreto N° 5.166/14 (SSG)-1972 y sus modificatorios (Reglamento del Régimen Disciplinario de la Policía - RRDP).

Que en su instrucción, se observaron las reglas que hacen al debido proceso legal y garantía de defensa del inculpado. Se advierte que se encuentran suficientemente analizadas las probanzas reunidas en el presente sumario que acreditan que el Cabo 1 ° Adicional Encina desde el 14/08/2023 no concurrió a prestar servicios ni justificó sus inasistencias conforme las previsiones legales aplicables, desentendiéndose de las funciones de seguridad que le fueron confiadas por un lapso de tiempo, ampliamente superior a las 72 horas.

Que en consecuencia, está acreditado que su conducta constituye abandono de servicios en los términos del artículo 12 inciso d) del RRDP, pasible de cesantía conforme las previsiones del artículo 13 del RRDP.

Que con respecto a la gravedad de la sanción prevista en el artículo 47 inciso 4) de la Ley N° 3.823 y su reglamentación, estimo que la medida disciplinaria señalada por el Jefe de Policía de la Provincia es razonable. Resulta definitorio para su resolución la

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

documentación e informes que acreditan que el agente no justificó sus inasistencias al servicio incurridas desde el 14/08/2023, evidenciando una falta total de compromiso con el servicio.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 130- 131 (Dictamen Fiscal N° 435 de fecha 27/03/2026),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase clausurada la investigación administrativa llevada adelante al Cabo 1 ° Adicional Enrique Antonio Encina, DNI N° 23.826.865, por las causales señaladas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Dispónese la cesantía del señor Enrique Antonio Encina, DNI N° 23.826.865, Cabo 1 ° Adicional del Departamento General de Policía, por aplicación del artículo 13 inciso b) del RRDP, en atención a la falta grave cometida prevista en el Capítulo II, artículo 12 inciso d) de la citada normativa, por lo considerado precedentemente.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 871/7 (SES), del 27/04/2026.

EXPEDIENTE Nº 1483/215-DP-2024.

VISTO que por las presentes actuaciones tramita el Recurso de Reconsideración interpuesto por Ana de los Ángeles Arroyo (fs. 139/141 y 148/149) en contra del Decreto N° 2.595/7 (MS) del 03/09/2025 (fs. 119/121); y

CONSIDERANDO:

Que luego de la intervención de Fiscalía de Estado mediante Dictamen Fiscal N° 798 del 07/05/2025 (fs. 116/118), se dictó el Decreto N° 2.595/7 (MS) del 03/09/2025 que dispuso la cesantía de la Agente Ana de los Ángeles Arroyo, personal dependiente del Servicio Penitenciario Provincial de Tucumán (SPPT) por inasistencias injustificadas (fs. 119/121).

Que el acto atacado le fue notificado a la interesada el día 09/09/2025 (fs. 129/132) y la impugnación se presentó el 12/09/2025 (cargo inserto a fs. 148 vta.), por lo que el recurso resulta formalmente admisible a los fines de su análisis por haber sido presentado dentro del plazo establecido por el artículo 63 de la Ley N° 4.537.

Que la recurrente funda su impugnación enlo siguiente:

- que el acto es nulo porque las inasistencias injustificadas que registra fueron justificadas mediante remisión de los certificados médicos vía mail. En cuanto a no remitir los certificados en tiempo tampoco configura abandono de servicio, sino que demuestran que estaba enferma y le resultaba difícil cumplir con los protocolos, pero solo es otra falta.

- que no es verdad que no presentó descargo como se afirma ya que lo remitió vía mail y pidió allí abrir a prueba, por lo que se conculcó su derecho de defensa.

- que no mintió sobre la patología que padecía en mayo/2024 ya que creía tener dengue y después le dijeron que era bronquitis.

- que el abandono de servicio que le imputan ya caducó porque después volvió a trabajar y le justificaron otros períodos de inasistencias, por lo que se trataría de una falta administrativa pero no de abandono de servicio, el cual no necesita sumario y debe disponerse de inmediato.

Que la Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad emite dictamen de competencia (fs. 180/181).

Que se adjunta Foja de Servicios (fs. 156/162).

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que la sanción de cesantía fue aplicada en el marco de un sumario administrativo en el que se observaron las reglas del debido proceso y se garantizó el derecho de defensa. Las probanzas reunidas acreditan que la Agente Arroyo no concurrió a prestar servicios desde el 09/03/2024 al 14/03/2024 y desde el 24/04/2024 al 15/05/2024, ni justificó sus inasistencias, conforme las previsiones legales aplicables, desentendiéndose de las funciones de seguridad que le fueron confiada. De tal modo, se configuró el abandono de servicios que le fue atribuido y que fundamenta la medida disciplinaria adoptada.

Que analizados los agravios expresados, caben las siguientes consideraciones:

1.- En primer lugar, conforme al artículo 25 inciso 1) de la Ley N° 4.611 (norma vigente al momento de tramitar el sumario), es un deber de los agentes penitenciaros cumplir fielmente con las leyes y reglamentaciones particulares.

Que, cabe precisar que, la justificación tempestiva de inasistencias no resulta una exigencia caprichosa, sino que obedece, entre otras razones, a otorgar al órgano de salud competente, la posibilidad de un efectivo control de las dolencias invocadas por el personal.

Que en el caso en análisis, de la Foja de Servicios adjunta a fs. 03/07 y 156/162, surgen múltiples registros de certificados médicos presentados fuera de término por la Sra. Arroyo, lo que evidencia una conducta arraigada de no cumplir con las reglamentaciones vigentes en materia de justificación de inasistencias, que implican a la vez, una reiteración de conductas a pesar de contar con sanciones por otros períodos de inasistencias injustificadas anteriores.

2.- En segundo lugar, en el descargo al que refiere la recurrente, adjunto a fs. 86/91, la Sra. Arroyo invoca que cuenta con pruebas que la eximen de la imputación, sin acreditar documentada mente la presentación tempestiva de los certificados médicos. Con respecto la prueba ofrecida (compulsa de los correos de la Dirección de Sanidad y Dirección de Personal), no resulta conducente en tanto, la misma recurrente, reconoce allí las presentaciones tardías, hecho que además surge del Acta de fecha 15/05/2024 (fs. 22), firmada por la Sra. Arroyo. Consecuentemente, la falta de producción de la prueba ofrecida no conculca ningún derecho, al reconocer la propia interesada, las presentaciones extemporáneas.

3.- En tercer lugar, afirma que no mintió sobre la patología que padecía en mayo/2024 ya que creía tener dengue y después le dijeron que era bronquitis.

Que esta afirmación, no resulta admisible toda vez que la Sra. Arroyo expresó el día 15/05/2024 que sus inasistencias incurridas desde el 24/04/2024 hasta esa fecha, obedecían a patología de dengue, manifestando que había remitido el día 10/05/2024 un certificado con esa patología, que le justificaba 7 días desde el 06/05/2024 (fs. 22). No obstante, al ser consultada la Dirección de Sanidad, informa que la Sra. Arroyo remitió extemporáneamente, el día 16/05/2024, un certificado médico que le justificaba 7 días desde el 06/05/2024 (fs. 24).

Que estos antecedentes dejan en claro que la Sra. Arroyo mintió en relación al envío de certificado médico (lo remitió con posterioridad al Acta de fs. 22) y faltó a la verdad al sostener que se encontraba en tratamiento por dengueo Es claro que la "confusión" que pretende invocar no es admisible a fecha 15/05/2024, si el certificado de su médico particular había sido extendido con fecha 06/05/2024 (fs. 99), lo que pone en dudas incluso la autenticidad del documento (hecho que no fue analizado). En ese marco, resulta claro que la información proporcionada por la Sra. Arroyo fue falaz y no una creencia inocente como ella expresa.

4.- En cuarto lugar, independiente de la justificación de otras inasistencias anteriores o posteriores, se considera abandono de servicio, la inasistencia lugar de trabajo durante cinco (5) días consecutivos (artículo 44 de la Ley N° 4.611).

Que en el caso en análisis están probadas las inasistencias continuas de la Sra Arroyo, por un número de días superior al exigido por la norma para que se configure el abandono de servicios.

Que finalmente, es dable destacar que, si bien la norma habilita a disponer la cesantía por abandono de servicios sin necesidad de sumario previo, ello no obsta que la Administración, opte por transitar un sumario para aplicar la sanción de cesantía, en procura de una mayor garantía del derecho de defensa, como en el presente caso.

Que por lo expuesto, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por Ana de los Ángeles Arroyo en contra del Decreto N° 2.595/7 (MS) del 03/09/2025.

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 183-185 (Dictamen Fiscal N° 434 de fecha 26/03/2026),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º. Rechazase el Recurso de Reconsideración interpuesto por Ana de los Ángeles Arroyo, DNI N° 36.420.997, en contra del Decreto N° 2.595/7 (MS) del 03/09/2025, por la causal señalada en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 3º. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 785/14 (MGyJ), del 15/04/2026.-

EXPEDIENTE Nº 390/200-O-2026.-

VISTO; la presentación efectuada por la Organización Social "MESA DE ORGANIZACIONES", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 422 (cuatrocientas veintidós) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 422 (cuatrocientas veintidos) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Organización Social "MESA DE ORGANIZACIONES", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de $ 50.460.000 (pesos cincuenta millones cuatrocientos sesenta mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 -Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia -Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 -Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514- Ayuda Sociales a Personas, la suma de $ 50.460.000 - Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 3938)

DECRETO Nº 830/14 (MGyJ), del 22/04/2026.-

EXPEDIENTE Nº 418/200-O-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la organización social "JORNALEROS DEL LIMON", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 24 (veinticuatro) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 24 (veinticuatro) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "JORNALEROS DEL LIMON", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago, por la suma total de $ 5.900.000 (pesos cinco millones novecientos mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia -Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 -Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Subparcial514 - Ayudas Sociales a Personas, la suma de $ 5.900.000 - Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme, a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto Nº 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos ,comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 3948)

DECRETO N° 899/14 (MGyJ), del 29/04/2026.

VISTO, el Decreto N° 819/14 (SEDDHHyJ) de fecha 21 de diciembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se nombró en el cargo de Director Ejecutivo del Cuerpo de Abogados para Víctimas de Violencia contra la Mujer -con rango de Subsecretario- dependiente de la Secretaría de Estado de Derechos Humanos y Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia, al Dr. Darío Esteban Abdala, DNI N° 24.986.498.

Que resulta necesario dejar sin efecto el Decreto N° 819/14 (SEDDHHyJ) de fecha 21 de diciembre de 2023 y en consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 819/14 (SEDDHHyJ) de fecha 21 de diciembre de 2023 a partir de la fecha de notificación del presente decreto, conforme lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 828/14 (MGyJ), del 22/04/2026.

EXPEDIENTE Nº 417/200-A-2026.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

VISTO, la presentación efectuada por la Agrupación "SIMOCA UNIDOS", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 12 (doce) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otórgase a las 12 (doce) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Agrupación "SIMOCA UNIDOS", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de $ 1.200.000 (pesos un millón doscientos mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2º.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514 - Ayudas Sociales a Personas, la suma de $ 1.200.000 - Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3º.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 19 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ORDEN APELLIDO Y NOMBRE DNI N° MONTO

1 Brito Aldana Macarena 44.658.930 $100.000,00

2 Caro Cecilia De Los Angeles 36.350.003 $100.000,00

3 Córdoba José Andrés 43.847.732 $100.000,00

4 Gramajo Daniela Lucia 44.190.063 $100.000,00

5 Gramajo Virginia Del Carmen 27.622.390 $100.000,00

6 Herrera Nilda Rosa 20.159.792 $100.000,00

7 Juárez María Graciela 41.536.303 $100.000,00

8 López Carolina Del Valle 30.841.690 $100.000,00

9 Paz Camila Nair 44.751.337 $100.000,00

10 Paz Leonardo Oscar 28.138.710 $100.000,00

11 Solórzano Claudia Dolores 22.078.331 $100.000,00

12 Zelaya Gabriela Del Milagro 45.667.648 $100.000,00

DECRETO N° 829/14 (MGyJ), del 22/04/2026.

EXPEDIENTE Nº 419/200-O-2026.

VISTO, la presentación efectuada por la organización social "CUNA DE ESPERANZA", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 41 (cuarenta y un) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente, brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 41 (cuarenta y un) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "CUNA DE ESPERANZA", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago, por la suma total de $ 10.000.000 (pesos diez millones), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 514 ($ 10.000.000) Ayudas Sociales a Personas - Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3º.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo página 3949)

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 807/5 (MEd), del 17/04/2026.-

VISTO que se hace necesario autorizar al señor Director de Educación Superior No Universitaria, Dr. Carlos Eduardo Bulacios, dependiente del Ministerio de Educación, a trasladarse en misión oficial, con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 21 de abril de 2026, con retorno el día 22 de abril del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Bulacios participará de la "11 Mesa Federal de Formación Docente", que se llevará a cabo los días 21 y 22 de abril del 2026, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase, en mérito a lo expresado precedentemente, al señor Director de Educación Superior No Universitaria, Dr. Carlos Eduardo Bulacios (DNI Nº 25.331.326), dependiente del Ministerio de Educación, a trasladarse en misión oficial, con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vía aérea, el día 21 de abril de 2026, con regreso a la Provincia de Tucumán el día 22 de abril del corriente año.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que los pasajes aéreos y viáticos necesarios para el cumplimiento de la misión oficial no representan erogación alguna para el Estado Provincial.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Tucumán

///2.-

CONT. DECRETO N° 785 /14 (MGyJ).-

EXPEDIENTE Nº 390/200-O-2026.-

ANEXO UNICO

ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	MONTO
1	Alderete Monica Alejandra	29.685.898	$ 50.000
2	Araoz Ailin Agustina	43.962.220	$ 50.000
3	Barrera Maria Alejandra	26.584.768	$ 50.000
4	Bisuara Veronica Poala	33.430.080	$ 50.000
5	Brandan Rocio Del Carmen	45.438.650	$ 50.000
6	Brito Maria Elizabeth	28.790.544	$ 50.000
7	Cabrera Valeria Isabel	27.370.137	$ 50.000
8	Coronel Estela Monica	22.950.072	$ 50.000
9	Coronel Patricia Marcela	19.091.116	$ 50.000
10	Cruz Silvana Lucia Veronica	34.993.293	$ 50.000
11	Gallardo Mercedes Azucena	30.260.320	$ 50.000
12	Gallardo Nancy Fabiana	30.030.789	$ 50.000
13	Galvan Sara Mabel	26.027.913	$ 50.000
14	Gerez Andrea Alejandra	36.633.224	$ 50.000
15	Gomez Ricardo Ruben	16.686.082	$ 50.000
16	Gonzalez Jose Alejandro	23.310.336	$ 50.000
17	Gutierrez Carlos Alberto	33.351.668	$ 50.000
18	Guzman Estrella Malvina	40.217.503	$ 50.000
19	Ibiris Claudia Rosa	25.004.229	$ 50.000
20	Lazarte Susana Belen	41.771.518	$ 50.000
21	Ledesma Sabrina Del Carmen	41.425.046	$ 50.000
22	Lencina Ayelen Milagros	44.029.455	$ 50.000
23	Lopez Nelida Mabel	28.965.045	$ 50.000
24	Maza Claudia Alejandra	31.249.311	$ 50.000
25	Medina Camila Lucia	42.937.605	$ 50.000
26	Medina Carla Daiana	45.513.639	$ 50.000
27	Medina Malvina Alejandra	43.562.670	$ 50.000
28	Medina Oscar Alejandro	22.613.041	$ 50.000
29	Medina Ramon Carlos Marcelino	26.937.164	$ 50.000
30	Medina Segundo Rosauro	10.016.299	$ 50.000
31	Molina Eleonora Marcela Cristina	37.502.224	$ 50.000
32	Molina Liliana Adriana	27.301.032	$ 50.000
33	Molina Vanessa Beatriz	35.814.358	$ 50.000
34	Nickler Maria Alejandra	27.206.600	$ 50.000
35	Ovejero Claudia Patricia	17.860.153	$ 50.000
36	Palavecino Ana Florencia	44.751.902	$ 50.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

37	Palavecino Paula Belen	45.439.150	$ 50.000
38	Perea Maria Belen	37.761.106	$ 50.000
39	Roldan Myriam Cecilia	26.676.019	$ 50.000
40	Romano Angel Nahuel	45.960.159	$ 50.000
41	Rosales Elizabeth Veronica	19.006.440	$ 50.000
42	Salas Sandra Beatriz	29.685.939	$ 50.000
43	Santana Johanna Karina	33.763.643	$ 50.000
44	Santillan Guadalupe Del Milagro	37.927.700	$ 50.000
45	Soria Erica Fabiana	33.431.116	$ 50.000
46	Soria Marta Ester	17.613.697	$ 50.000
47	Toro Erica Vanesa	39.698.717	$ 50.000
48	Torres Cynthia Gabriela	29.744.675	$ 50.000
49	Velardez Emilce Noemi	37.761.201	$ 50.000
50	Zelaya Vicenta Del Carmen	34.386.711	$ 50.000
51	Cajal Maria Alejandra	44.615.529	$ 60.000
52	Chavez Dolores Del Valle	23.828.421	$ 60.000
53	Gomez Marcela Micaela	43.162.117	$ 60.000
54	Nieva Luis Orlando	38.347.702	$ 60.000
55	Nieva Yolanda Estefania	40.923.774	$ 60.000
56	Pallares Cristian Gabriel	36.585.068	$ 60.000
57	Barro Lidia Belen	44.374.276	$ 70.000
58	Castro Cristian Alejandro	40.216.167	$ 70.000
59	Cativa Maria Claudia	33.538.995	$ 70.000
60	Cisneros Lujan De Los Angeles	44.658.355	$ 70.000
61	Godoy Fabricio Dario	41.652.522	$ 70.000
62	Gomez Juan Eduardo	27.730.407	$ 70.000
63	Grucci Gricelda Virginia	27.975.845	$ 70.000
64	Herrera Veronica Mabel	42.468.119	$ 70.000
65	Medina Patricia Elizabeth	32.351.335	$ 70.000
66	Morales Brisa Micaela	41.276.093	$ 70.000
67	Nuñez Axel Ezequiel	45.961.984	$ 70.000
68	Nuñez Ramon Gabriel	43.775.074	$ 70.000
69	Olivera Gabriel Alejandro	36.231.971	$ 70.000
70	Ponce Miriam Elizabeth	37.725.641	$ 70.000
71	Rizo Natalia Anabel	26.638.032	$ 70.000
72	Sandu Sara Ester	23.828.677	$ 70.000
73	Serial Jesica Soledad	28.814.427	$ 70.000
74	Serrano Dardo Emmanuel	35.199.546	$ 70.000
75	Torres Marcela Alejandra	43.500.386	$ 70.000
76	Escobar Mariela Soledad	26.011.523	$ 80.000
77	Garcia Marta Silvia	23.565.169	$ 80.000
78	Lambuñana Alicia Adriana	25.255.494	$ 80.000
79	Menseguez Antonella Del Carmen	43.965.974	$ 80.000
80	Mercado Karina Susana Soledad	28.681.099	$ 80.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
FB

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

81	Quiroga Laura Del Rosario		37.957.879	$ 80.000
82	Suarez Matilde Alejandra		42.525.214	$ 80.000
83	Suarez Pablo Luciano		45.335.022	$ 80.000
84	Valdez Norma Elizabeth		37.499.375	$ 80.000
85	Albarracin Fatima Beatriz		26.782.435	$ 90.000
86	Caceres Gladys Del Valle		37.503.196	$ 90.000
87	Campos Mauricio Jose		43.964.288	$ 90.000
88	Cuellar Diego Matias		48.347.830	$ 90.000
89	Cuenca Noelia Beatriz		30.807.175	$ 90.000
90	Fecha Maria De Los Angeles		26.486.167	$ 90.000
91	Gaitan Adrian Marcelo		43.002.298	$ 90.000
92	Gaitan Nicoll Abigail		47.356.147	$ 90.000
93	Gaitan Romina Elizabeth		40.531.375	$ 90.000
94	Galvan Luis Miguel		32.134.978	$ 90.000
95	Galvan Maria Ana Luz		43.227.174	$ 90.000
96	Gomez Mirta Graciela		30.906.154	$ 90.000
97	Gomez Rosario Abigail		41.345.962	$ 90.000
98	Herrera Francisco Fabian		22.180.936	$ 90.000
99	Jacinto Andrea Guadalupe		32.820.762	$ 90.000
100	Lencina Susana Del Carmen		21.336.896	$ 90.000
101	Mamani Graciela Del Valle		28.531.528	$ 90.000
102	Mamud Maria Isabel		27.732.444	$ 90.000
103	Martinez Romina Belen		45.197.973	$ 90.000
104	Medina Silvia Estefania		43.227.382	$ 90.000
105	Mellican Melina Elizabeth		39.975.445	$ 90.000
106	Miranda Claudia Elizabeth		30.807.596	$ 90.000
107	Orlando Fabian Octavio		18.467.044	$ 90.000
108	Palomo Alejandra Del Valle		24.298.930	$ 90.000
109	Palomo Claudia Susana		17.594.877	$ 90.000
110	Peñalvez Luis Ramon		28.721.710	$ 90.000
111	Risso David Pedro Pablo		33.431.790	$ 90.000
112	Risso Jeremias Marcos Lucas		35.809.664	$ 90.000
113	Risso Julio Abel		44.186.982	$ 90.000
114	Risso Maximiliano David		45.862.574	$ 90.000
115	Risso Rocio Julieta		45.196.455	$ 90.000
116	Risso Ruth Jael		36.349.730	$ 90.000
117	Risso Sara Noemi		37.727.852	$ 90.000
118	Roldan Virginia Nazarena Del Valle		47.851.532	$ 90.000
119	Romano Pamela Araceli		43.709.886	$ 90.000
120	Ruiz Macarena Luciana		41.818.347	$ 90.000
121	Sanchez Noelia Romina		30.807.366	$ 90.000
122	Sandez Carla Tatiana		19.108.617	$ 90.000
123	Solis Carolina De Los Angeles		28.790.104	$ 90.000
124	Toro Monica Patricia		23.566.732	$ 90.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
FB

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

125	Adad Santillan Amina Celine	44.752.261	$ 100.000
126	Alderete Miguel Alejandro	34.709.356	$ 100.000
127	Alvarez Jorge Alfredo	17.269.214	$ 100.000
128	Basualdo Moises Angel	12.148.299	$ 100.000
129	Briseño Marianela Del Valle	49.906.731	$ 100.000
130	Bulacio Maria Celeste	37.916.313	$ 100.000
131	Cabrera Roxana Veronica	32.626.773	$ 100.000
132	Caceres Blanca Rosa	12.269.208	$ 100.000
133	Cajal Manuel Jose	33.332.477	$ 100.000
134	Cano Teresita Del Valle	17.171.444	$ 100.000
135	Cejas Andres Humberto	28.884.165	$ 100.000
136	Corti Gisela Patricia	37.948.952	$ 100.000
137	Del Valle Blanca Azucena	10.708.272	$ 100.000
138	Diaz Martinez Damian Gaston	26.328.344	$ 100.000
139	Galvan Oscar Eugenio	36.042.397	$ 100.000
140	Garcia Lourdes Milagros	44.477.488	$ 100.000
141	Garcia Victor Hugo	29.289.242	$ 100.000
142	Godoy Veronica Elizabeth	33.973.909	$ 100.000
143	Gonzalez Fatima Mercedes	26.914.311	$ 100.000
144	Gonzalez Juan Roberto	18.255.702	$ 100.000
145	Guerra Margarita Del Valle	22.031.113	$ 100.000
146	Guevara Lourdes Marianella	45.728.368	$ 100.000
147	Guevara Pablo Esteban	45.231.048	$ 100.000
148	Jimenez Luis Maximiliano	32.782.129	$ 100.000
149	Jorge Claudio Brahin	44.376.362	$ 100.000
150	Lazarte Elizabeth	25.502.688	$ 100.000
151	Lescano Elisa Nicolina	34.067.157	$ 100.000
152	Manzur Luis Francisco	38.348.238	$ 100.000
153	Molina Carla Silvina	28.956.190	$ 100.000
154	Morales Grecia Tatiana	35.082.787	$ 100.000
155	Palavecino Domingo Antonio	45.859.076	$ 100.000
156	Palavecino Milagros Marianella	48.665.240	$ 100.000
157	Palavecino Rocio Del Valle	45.232.556	$ 100.000
158	Pereyra Andres Adolfo	11.018.825	$ 100.000
159	Quintana Ramona Rosa	11.551.015	$ 100.000
160	Real Fernando David	31.857.672	$ 100.000
161	Reinoso Rita Micaela	45.729.252	$ 100.000
162	Robles Cristina Del Valle	11.708.087	$ 100.000
163	Rodriguez Janet Micaela	39.727.356	$ 100.000
164	Salazar Fernando Agustin	44.583.020	$ 100.000
165	Souza Emilse Paulina	44.189.665	$ 100.000
166	Trejo Margarita Alicia	22.030.783	$ 100.000
167	Urtiaga Erwin Alberto	42.939.195	$ 100.000
168	Zolorzano Dolores Del Valle	06.054.643	$ 100.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

169	Agostinelli Adrian Joaquin	37.451.369	$ 125.000
170	Agüero Godoy Jose Gaston	48.613.002	$ 125.000
171	Aragon Gimenez Valentina	47.491.004	$ 125.000
172	Bravo Mario Adrian	41.126.392	$ 125.000
173	Bustos Alejandra Elisabeth	28.761.117	$ 125.000
174	Cornejo Emilse Adriana	38.508.972	$ 125.000
175	Davila Susana Elvira	21.699.874	$ 125.000
176	De Mari Maria De Los Angeles	27.430.134	$ 125.000
177	Diaz Juan Antonio	27.596.988	$ 125.000
178	Diaz Lucila Anabel	47.500.142	$ 125.000
179	Gonzalez Walter Ruben	22.798.494	$ 125.000
180	Martinez Dahiana Veronica	39.699.740	$ 125.000
181	Martinez Malena Celia Anahi	45.123.935	$ 125.000
182	Medina Nahuel Daniel Antonio	41.059.144	$ 125.000
183	Moreno Nelson Gabriel	45.861.599	$ 125.000
184	Ocon Marisa Veronica	27.430.017	$ 125.000
185	Porcel Hugo Gonzalo	16.564.201	$ 125.000
186	Romero Erika Solange	38.409.217	$ 125.000
187	Romero Gonzalo Jeremias	47.357.124	$ 125.000
188	Romero Hector Gabriel	20.542.068	$ 125.000
189	Valdez Valentina De Los Angeles	45.334.005	$ 125.000
190	Vallejo Claudia Andrea	28.919.947	$ 125.000
191	Abregu Claudia Liliana	45.125.522	$ 150.000
192	Agüero Jaqueline Elvira	44.752.219	$ 150.000
193	Agüero Sergio Daniel	25.735.352	$ 150.000
194	Aguirre Gomez Maria Eugenia	48.346.892	$ 150.000
195	Aguirre Marta Yessica Patricia	39.571.232	$ 150.000
196	Alanis Cristina Del Carmen	05.877.087	$ 150.000
197	Alderete Roberto Carlos	27.561.834	$ 150.000
198	Altamiranda Francisco Noel	39.078.238	$ 150.000
199	Alvarez Veronica Valeria	33.163.411	$ 150.000
200	Andrada Cristian Miguel	44.270.867	$ 150.000
201	Andrada Marta Eliana	36.799.403	$ 150.000
202	Aranda Mayra Maribel Beatriz	35.959.359	$ 150.000
203	Arce Micaela	43.771.342	$ 150.000
204	Ardiles Carolina Mabel	27.732.783	$ 150.000
205	Argañaraz Maria Soledad	33.632.810	$ 150.000
206	Arias Marcela Alejandra	19.085.843	$ 150.000
207	Arreyes Paola Alicia	30.075.080	$ 150.000
208	Asis Juana Berta	23.021.440	$ 150.000
209	Bascary Gabriela De Los Angeles	29.639.511	$ 150.000
210	Brizuela Lara De Los Angeles	48.346.509	$ 150.000
211	Brizuela Mariana Mabel	26.446.111	$ 150.000
212	Caballeri Elba Malvina	34.860.985	$ 150.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
FB

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

213	Cajal Marta Daniela	36.039.814	$ 150.000
214	Cajal Pedro Nicolas	40.439.025	$ 150.000
215	Campos Agustin Lionel	46.527.942	$ 150.000
216	Campos Paola Elizabeth	29.175.832	$ 150.000
217	Cano Julieta Antonela	45.512.139	$ 150.000
218	Carranza Agustina Del Valle	43.027.638	$ 150.000
219	Carrizo Angelica Del Milagro	43.226.508	$ 150.000
220	Carrizo Lucia Daiana	38.116.567	$ 150.000
221	Carrizo Maria Del Carmen	20.759.071	$ 150.000
222	Carrizo Micaela Patricia	39.973.448	$ 150.000
223	Castaño Fatima De Los Angeles	25.421.374	$ 150.000
224	Castillo Dalma Nerina	34.382.119	$ 150.000
225	Castillo Franco Esteban	34.606.040	$ 150.000
226	Catalan Luciano Nicolas	45.511.923	$ 150.000
227	Chamorro Maria Elena Jorgelina	32.804.342	$ 150.000
228	Cisneros Monica Mabel	29.744.895	$ 150.000
229	Cisneros Rosa Lucia	37.927.372	$ 150.000
230	Cocha Krebs Maria Del Rosario	43.850.426	$ 150.000
231	Coman Santiago Federico	39.079.057	$ 150.000
232	Contreras Pilar	48.285.132	$ 150.000
233	Coronel Milagros Del Carmen	43.289.945	$ 150.000
234	Corpus Alejandro Antonio	25.102.957	$ 150.000
235	Correa Daniel Alfredo	27.579.506	$ 150.000
236	Costilla Maria Florencia	25.945.623	$ 150.000
237	Costilla Pedro Ignacio Bautista	21.336.403	$ 150.000
238	Diaz Adriana Elvira	22.309.468	$ 150.000
239	Diaz Araceli	45.273.536	$ 150.000
240	Diaz Lukas Mariano	43.502.267	$ 150.000
241	Diaz Milagro Nicole	44.979.017	$ 150.000
242	Farias Analia Del Carmen	23.828.294	$ 150.000
243	Fermoselle Ivana Veronica	39.141.069	$ 150.000
244	Fermoselle Paula Anahi	39.078.297	$ 150.000
245	Fernandez Marianella	48.547.951	$ 150.000
246	Figueroa Karen Rocio Anahi	45.667.958	$ 150.000
247	Figueroa Miriam Susana	34.133.834	$ 150.000
248	Gallardo Claudia Rosa	40.699.044	$ 150.000
249	Garnica Mariel Noemi	40.276.003	$ 150.000
250	Gaspar Carolina De Las Mercedes	33.884.019	$ 150.000
251	Gil Wilson Sebastian	32.235.557	$ 150.000
252	Gonzalez Andrea Karina	26.783.944	$ 150.000
253	Gonzalez Casares Maria Del Milagro	45.517.494	$ 150.000
254	Gonzalez Casares Maria Emilia	44.477.403	$ 150.000
255	Gonzalez Dolores Del Milagro	31.353.079	$ 150.000
256	Gonzalez Galvan Silvana Del Carmen Paola	30.268.155	$ 150.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
FB

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Tucumán

257	Gonzalez Olga Del Valle	24.432.141	$ 150.000
258	Gonzalez Romano Victor Santiago	45.187.132	$ 150.000
259	Grimalde Miguel Gregorio	36.223.988	$ 150.000
260	Guardia Marina Elizabeth	24.643.053	$ 150.000
261	Guerra Veronica Valeria	27.944.628	$ 150.000
262	Guerrero Gabriela Rosa	26.012.946	$ 150.000
263	Guerrero Micaela Johana	39.974.299	$ 150.000
264	Gutierrez Lourdes Rocio	43.498.775	$ 150.000
265	Gutierrez Natalia Judith	33.139.550	$ 150.000
266	Heredia Delia Del Valle	29.838.335	$ 150.000
267	Heredia Mercedes	23.550.538	$ 150.000
268	Herrera Maria De Los Angeles	30.759.168	$ 150.000
269	Herrera Rosario Soledad	39.142.796	$ 150.000
270	Iriarte Roque Luis	42.663.892	$ 150.000
271	Jimenez Jose Ariel	28.742.013	$ 150.000
272	Jimenez Maria Laura	31.040.485	$ 150.000
273	Jimenez Santiago Ignacio	45.671.298	$ 150.000
274	Jorge Irina Milagros	47.773.914	$ 150.000
275	Juarez Andrea Gregoria Noemi	23.607.296	$ 150.000
276	Juarez Gimena Agostina	43.026.725	$ 150.000
277	Juarez Lourdes Antonella	44.376.328	$ 150.000
278	Juarez Mercedes Rolando	24.126.032	$ 150.000
279	Juarez Silvia Valentina	47.773.127	$ 150.000
280	Juarez Susana Noemi	14.900.829	$ 150.000
281	Juarez Yanina Griselda	35.883.766	$ 150.000
282	Krebs Maria Alejandra	16.074.197	$ 150.000
283	Lamontanaro Franco Leonardo	41.059.684	$ 150.000
284	Lastra Jacqueline Del Valle	39.698.002	$ 150.000
285	Leal Argañaraz Carla Sofia Ines	44.919.522	$ 150.000
286	Ledesma Fabian Ariel	26.743.152	$ 150.000
287	Ledesma Felisa Isabel	32.200.465	$ 150.000
288	Ledesma Gabriela Rocio	48.009.407	$ 150.000
289	Ledesma Juan Alberto	39.359.089	$ 150.000
290	Leurini Lucia Del Valle	41.649.506	$ 150.000
291	Leurini Maria Alejandra	38.348.882	$ 150.000
292	Leurini Yanina Indalecia	34.911.017	$ 150.000
293	Llanos Adriana Patricia	27.561.397	$ 150.000
294	Llanos Joaquin Gabriel	48.205.778	$ 150.000
295	Lobo Mesio De Jesus	17.671.623	$ 150.000
296	Lopez Marcela Fabiana	23.957.633	$ 150.000
297	Lopez Ursula Estefania	41.649.544	$ 150.000
298	Luna Candelaria Del Carmen	25.214.501	$ 150.000
299	Luna Graciela Mercedes	31.736.497	$ 150.000
300	Luna Viviana Valeria	26.531.722	$ 150.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
FB

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Tucumán

301	Maldonado Gabriela Soledad	32.602.502	$ 150.000
302	Maldonado Luciana Soledad	45.126.795	$ 150.000
303	Maldonado Mikaela Soledad	39.728.531	$ 150.000
304	Mamani Angel Ismael	35.192.973	$ 150.000
305	Mansilla Cristofer David	39.730.122	$ 150.000
306	Martinez Monica Elisa	33.697.642	$ 150.000
307	Martinez Noemi Alejandra	34.126.821	$ 150.000
308	Martinez Walter Dario	27.731.216	$ 150.000
309	Martorell Jorge David	35.921.735	$ 150.000
310	Medina Alexander Marcos	47.773.751	$ 150.000
311	Medina Cynthia Dahiana	18.876.444	$ 150.000
312	Medina Debora Noemi	18.876.446	$ 150.000
313	Medina Mabel Angelica	25.004.935	$ 150.000
314	Medina Natalia Del Valle	35.192.803	$ 150.000
315	Medina Ramon Alejandro	31.946.259	$ 150.000
316	Mejias Francisco Octavio	45.230.451	$ 150.000
317	Mejias Francisco Orlando	47.772.568	$ 150.000
318	Mejias Maria Agustina	44.188.387	$ 150.000
319	Mejias Victoria Valentina	48.284.803	$ 150.000
320	Melendes Norma Liliana	18.201.578	$ 150.000
321	Mercado Sandra Carina	27.401.981	$ 150.000
322	Molina Maria Del Valle	24.875.778	$ 150.000
323	Molina Monica Marta	27.732.474	$ 150.000
324	Monteros Nelida Rosalia	27.976.962	$ 150.000
325	Morales Rosa Estefania	19.052.383	$ 150.000
326	Nieva Gonzalo Nahuel	45.731.735	$ 150.000
327	Nuñez Celeste Soledad Mercedes	38.244.169	$ 150.000
328	Nuñez Javier Juan	36.421.221	$ 150.000
329	Nuñez Natalia Noemi	39.726.400	$ 150.000
330	Ocheda Gustavo Daniel	27.205.983	$ 150.000
331	Ojeda Maria Elena	32.827.776	$ 150.000
332	Olea Debora Giselle	38.245.179	$ 150.000
333	Olivera Romina Lorena	33.431.417	$ 150.000
334	Ordoñez Julio Daniel	29.999.865	$ 150.000
335	Ortega Alejandra Noemi	34.280.122	$ 150.000
336	Ortiz Johana Alejandra	41.651.853	$ 150.000
337	Ovejero Patricia Alejandra	24.409.597	$ 150.000
338	Pacheco Brisa Del Carmen	42.935.383	$ 150.000
339	Pacheco Marcelo Napoleon	25.741.756	$ 150.000
340	Palavecino Julio Cesar	26.381.778	$ 150.000
341	Palavecino Walter Gustavo	35.812.772	$ 150.000
342	Palma Axel Jesus Adrian	45.331.302	$ 150.000
343	Palma Carolina Antonella	43.025.689	$ 150.000
344	Palomino Maria Magdalena	40.438.319	$ 150.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
FB

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Tucumán

345	Paz Mario Roberto		49.908.776	$ 150.000
346	Pedraza Maria Beatriz		31.620.615	$ 150.000
347	Pedraza Maria Fernanda		33.332.236	$ 150.000
348	Peñalba Daiana Anabel		37.092.614	$ 150.000
349	Peñalba Erika Gisele		37.927.826	$ 150.000
350	Perez Ester Beatriz		24.622.948	$ 150.000
351	Perez Marcos Hugo		45.725.827	$ 150.000
352	Ponce Manuel Alejandro		35.921.980	$ 150.000
353	Reinoso Adriana Elizabeth		35.547.766	$ 150.000
354	Reinoso Alexis Jesus		41.554.218	$ 150.000
355	Reinoso Luis Adrian		33.187.552	$ 150.000
356	Reyes Luciano Sebastian		44.919.482	$ 150.000
357	Rios Anahi Gissel		47.851.139	$ 150.000
358	Rios Cristian Alejandro		45.276.333	$ 150.000
359	Risso Andrea Paola		30.260.813	$ 150.000
360	Rivero Mario Salvador		25.736.018	$ 150.000
361	Robledo Estela Virginia		24.380.216	$ 150.000
362	Rodriguez Ana Gabriela		40.695.784	$ 150.000
363	Rodriguez Ana Mariana		40.695.785	$ 150.000
364	Rodriguez Andrea Micaela		44.583.394	$ 150.000
365	Rodriguez Gladys Fabiana		39.571.165	$ 150.000
366	Rodriguez Krebs Maria Jose		39.731.250	$ 150.000
367	Rodriguez Maximo Nahuel		45.194.470	$ 150.000
368	Rodriguez Micaela Estefania		44.640.023	$ 150.000
369	Rodriguez Natalia Mercedes		33.889.141	$ 150.000
370	Rodriguez Rocio Celeste		42.938.639	$ 150.000
371	Rodriguez Sophia Leonor		33.430.281	$ 150.000
372	Rodriguez Veronica Giselle		37.342.687	$ 150.000
373	Rojas Adriana Elizabeth		35.193.501	$ 150.000
374	Rojas Cyntia Malena		42.939.533	$ 150.000
375	Rojas Miguel Agustin		21.337.946	$ 150.000
376	Rojas Zulema Beatriz		41.494.122	$ 150.000
377	Roldan Susana Del Valle		28.965.147	$ 150.000
378	Romano Evelin Magali		45.278.068	$ 150.000
379	Romano Maria Florencia		39.732.387	$ 150.000
380	Romano Myriam Maria Petronila		31.644.953	$ 150.000
381	Romero Myriam Susana		24.432.148	$ 150.000
382	Rospide Maria Ines		30.540.449	$ 150.000
383	Ruiz Hector Daniel		14.481.275	$ 150.000
384	Ruiz Lucia Noemi		42.371.833	$ 150.000
385	Ruiz Mario Nicolas		17.861.144	$ 150.000
386	Salazar Braian		48.712.682	$ 150.000
387	Salazar Daiana Giselle		45.514.281	$ 150.000
388	Salazar Roberto		39.973.046	$ 150.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
FB

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Tucumán

389	Salcedo Juan Manuel		44.639.711	$ 150.000
390	Sanchez Anahi		45.726.263	$ 150.000
391	Sanchez Hector Alejandro		32.446.775	$ 150.000
392	Sanchez Sandra Yolanda		24.893.303	$ 150.000
393	Sanchez Santiago		41.126.732	$ 150.000
394	Sandez Milagros Yamila		41.425.375	$ 150.000
395	Sandez Orlando Ezequiel		36.231.797	$ 150.000
396	Santana Santiago Nicolas		47.917.435	$ 150.000
397	Santillan Angel Adolfo		26.455.422	$ 150.000
398	Saravia Carlos Javier		38.247.042	$ 150.000
399	Sartori Julieta Agostina		45.442.987	$ 150.000
400	Sera Sofia Ramona Ercilia		20.759.397	$ 150.000
401	Sierra Ana Lucia		41.375.763	$ 150.000
402	Silva Ivonne Elizabeth Del Carmen		25.542.202	$ 150.000
403	Silva Martina Del Carmen		16.685.929	$ 150.000
404	Silva Ramon Ricardo		22.720.903	$ 150.000
405	Soria Elena Maria		29.640.293	$ 150.000
406	Sosa Celeste Jimena		48.482.341	$ 150.000
407	Souza Esteban Sebastian		41.982.750	$ 150.000
408	Torres Lucia Mabel		35.808.451	$ 150.000
409	Urueña Heredia Jeremias		44.028.461	$ 150.000
410	Valenzuela Paola Elizabeth		41.736.519	$ 150.000
411	Vega Amanda Azucena		20.580.519	$ 150.000
412	Vega Maria Eugenia		24.147.364	$ 150.000
413	Veliz Camila Estefania		41.425.356	$ 150.000
414	Veliz Kevin Julio Cesar		49.907.242	$ 150.000
415	Vera Nicolas Alejandro		39.356.185	$ 150.000
416	Villa Elvira Celedonia		26.445.365	$ 150.000
417	Villagra Maria Eugenia		19.027.555	$ 150.000
418	Villarreal Magdalena Rosa		20.160.731	$ 150.000
419	Vizcarra Noelia Del Carmen		34.382.165	$ 150.000
420	Welvaert Tapia Guillermo		35.195.268	$ 150.000
421	Ybarra Marisol Alejandra		48.666.129	$ 150.000
422	Zurita Marcelo Oscar		24.622.363	$ 150.000

M.G.
FB

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

///2.-

CONT. DECRETO N° 830 /14 (MGyJ).-

EXPEDIENTE Nº 418/200-O-2026.-

ANEXO UNICO

ORDEN	NOMBRE Y APELLIDO	DNI N°	MONTO
1	Acosta Milena Edith	38.116.966	$ 250.000,00
2	Alvarez Navarro Natalia Cristina	22.557.518	$ 250.000,00
3	Ayala Juan Alejandro	22.556.349	$ 200.000,00
4	Ayala Luciano Alejandro	37.498.533	$ 200.000,00
5	Cano Florencia Luciana	48.010.111	$ 250.000,00
6	Castro Sofia Albina	27.142.873	$ 200.000,00
7	Corbalan Luciano Patricio	34.242.831	$ 50.000,00
8	Espinoza Sergio Omar	30.539.276	$ 200.000,00
9	Gomez Julio Cesar	22.240.387	$ 200.000,00
10	Gonzalez Bejerano Eduardo Leovino	26.242.492	$ 300.000,00
11	Gutierrez Teresa De Los Angeles	25.603.585	$ 250.000,00
12	Guzman Walter Dario	28.883.442	$ 300.000,00
13	Juarez Jorge Adrian	22.397.036	$ 300.000,00
14	Mariani Franco Javier	37.498.430	$ 350.000,00
15	Marin Rolando Fabio	17.678.149	$ 250.000,00
16	Ortega Grecia Arlene	39.360.286	$ 400.000,00
17	Paez Alexis Juthiel	45.332.478	$ 300.000,00
18	Patto Karina Fernanda Del Valle	34.867.961	$ 300.000,00
19	Peralta Lucas Alexis	39.077.891	$ 200.000,00
20	Rodriguez Maximo Santiago	51.554.623	$ 200.000,00
21	Romera Muruaga Mariano	43.650.318	$ 250.000,00
22	Salvatierra Omar Gabriel	45.964.089	$ 200.000,00
23	Schenberger Mena Luis Iván	41.144.534	$ 300.000,00
24	Zapata Conrado Miguel	36.540.279	$ 200.000,00

M.G.

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

Dr. MARTIN ALEJANDRO NIEVA
DIRECTOR GENERAL
ASESORIA LETRADA

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

///2.-
CONT. DECRETO N° 829 /14 (MGyJ).-
EXPEDIENTE Nº 419/ 200-O-2026.-

ANEXO UNICO

Orden	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Monto
1	Albornoz Juana Rosa	25.542.000	$ 250.000
2	Almaraz Isaias Rodrigo	43.708.330	$ 250.000
3	Almaraz Mercedes Rosario	33.375.153	$ 250.000
4	Antonelli Soto Rocio Macarena	37.498.060	$ 250.000
5	Arancibia Alejo	48.010.021	$ 250.000
6	Blanco Vanessa	32.109.838	$ 250.000
7	Burela Julio Cesar	27.720.419	$ 250.000
8	Carrazan Juan Jose	39.478.371	$ 125.000
9	Castro Gabriel Alberto	31.543.906	$ 175.000
10	Castro Rodolfo Nicolas	17.394.749	$ 200.000
11	Centeno Dayana Jorgelina	37.498.283	$ 250.000
12	Chocobar Guilllermo Nicolas	39.141.582	$ 250.000
13	Correa Milstein Sofia Micaela Del Valle	41.344.744	$ 150.000
14	Faur Erick Efrain	37.309.441	$ 250.000
15	Guillen Elsa Camila	41.183.610	$ 125.000
16	Guzman Andres Alberto	30.299.863	$ 250.000
17	Guzman Maria Constanza	29.175.975	$ 250.000
18	Hernandez Anahy Irene Rosa	38.118.174	$ 300.000
19	Hernandez Matias Leandro Vidal	43.026.796	$ 300.000
20	Jacobe Jose Luis	31.312.238	$ 250.000
21	Lizarraga Romina Alejandra	33.067.996	$ 250.000
22	Martinez Aaron Alejandro	45.125.611	$ 250.000
23	Maza Mirian Del Carmen	34.867.629	$ 350.000
24	Medina Carla Elizabeth	34.242.844	$ 250.000
25	Nieva Ariel Nicolas	24.262.283	$ 250.000
26	Peralta Monica Teresa	27.141.018	$ 250.000
27	Perez Ortiz Constanza	42.007.617	$ 250.000
28	Quinteros Cristian Eduardo Gabriel	32.235.855	$ 250.000
29	Rivero Miguel Angel	24.262.921	$ 250.000
30	Robles Camila Natalia	41.652.342	$ 250.000
31	Rodriguez Emma Abigail	44.581.651	$ 250.000
32	Rodriguez Guzman Jeremias	45.665.992	$ 200.000
33	Rodriguez Norberto Jose Maria	22.397.947	$ 250.000
34	Romano Antonio Alejandro	20.557.173	$ 200.000
35	Romano Omar Alejandro	29.750.216	$ 250.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

36	Santucho Regina Micaela	42.796.584	$ 250.000
37	Sciangula Julian Marcelo	42.372.399	$ 250.000
38	Sosa Marcela Alejandra	22.858.218	$ 375.000
39	Torres Juan Carlos	25.541.308	$ 250.000
40	Valdez Gerardo Ismael	28.883.997	$ 250.000
41	Villagra Alejandra Valeria	24.262.706	$ 250.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

ACORDADAS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACORDADA Nº 402, del 11/05/2026.

VISTO:

Las Leyes Provinciales N°9531, N°9712, N°9924 y la Acordada N°1231/24; actuaciones de Superintendencia N°8191/26; y

CONSIDERANDO:

Que el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Tucumán (Ley 9531 y modificatorias) regula el Recurso Extraordinario de Casación en sus artículos 808 al 824. El art. 812 de la referida norma (modificado por Ley N°9712) establece la facultad de esta

Excma. Corte Suprema de determinar el valor de este depósito en forma periódica.

Que mediante Acordada N°962/23 se consideró conveniente dejar sin efecto la actualización automática del depósito para el recurso de casación dispuesto en el punto II de la Acordada N°1233/18 y se estableció que, en lo futuro, el monto de dicho depósito sería

actualizado y publicado por esta Corte.

Que, en ese marco, por Acordada N°1231/24 se fijó el monto del depósito para el recurso de casación, a partir del 01 de diciembre de 2024, en la suma de $250.000 (pesos doscientos cincuenta mil).

En virtud de ello y en atención a la necesidad de actualizar dicho valor, esta Corte considera conveniente fijar el monto del depósito para el recurso de casación en la suma de $400.000 (pesos cuatrocientos mil).

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial y encontrándose de licencia el señor Vocal Decano Dr. Antonio Daniel Estofán;

ACORDARON:

I.- DISPONER que a partir del 01 de junio de 2026 el importe del depósito para el recurso de casación previsto en el artículo 812 del Código Procesal Civil y Comercial se fijará en la suma de $400.000 (pesos cuatrocientos mil), conforme a lo considerado.

II.- PUBLICAR en la página web del Poder Judicial, en el Boletín Oficial de la Provincia por un día y sin cargo y en el Boletín Oficial Judicial.

III.- NOTIFICAR a los Colegios de Abogados de Capital y del Sur.

RESOLUCIONES

SIPROSA

RESOLUCION Nº 134/SGA, del 29/04/2026.

EXPEDIENTE N.º 1031/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 135/SGA, del 29/04/2026.

EXPEDIENTE N.º 1032/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 136/SGA, del 29/04/2026.

EXPEDIENTE N.º 1033/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 137/SGA, del 29/04/2026.

EXPEDIENTE N.º 1041/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 138/SGA, del 29/04/2026.

EXPEDIENTE N.º 1042/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 139/SGA, del 29/04/2026.

EXPEDIENTE N.º 1044/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 140/SGA, del 29/04/2026.

EXPEDIENTE N.º 1142/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

RESOLUCION Nº 141/SGA, del 29/04/2026.

EXPEDIENTE N.º 1034/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 142/SGA, del 29/04/2026.

EXPEDIENTE N.º 1035/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de las historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los documentos seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (msptucuman.gov.ar www)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

RESOLUCION Nº 143/SGA, del 29/04/2026.

EXPEDIENTE N.º 1038/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de las historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los documentos seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (msptucuman.gov.ar www)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 144/SGA, del 29/04/2026.

EXPEDIENTE N.º 1151/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

RESOLUCION Nº 145/SGA, del 29/04/2026.

EXPEDIENTE N.º 1039/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de las historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los documentos seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (msptucuman.gov.ar www)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 146/SGA, del 29/04/2026.

EXPEDIENTE N.º 1150/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

RESOLUCION Nº 147/SGA, del 29/04/2026.

EXPEDIENTE N.º 1152/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de las historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los documentos seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (msptucuman.gov.ar www)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 148/SGA, del 29/04/2026.

EXPEDIENTE N.º 1153/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

RESOLUCION Nº 152/SGA, del 29/04/2026.

EXPEDIENTE N.º 3554/410-DA-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección de Actuaciones Administrativas dependiente de la Secretaria General Administrativa, gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 410.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo. Asimismo, a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 154/SGA, del 29/04/2026.

EXPEDIENTE N.º 1146/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

RESOLUCION Nº 155/SGA, del 29/04/2026.

EXPEDIENTE N.º 952/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 156/SGA, del 29/04/2026.

EXPEDIENTE N.º 896/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el segundo proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

RESOLUCION Nº 157/SGA, del 29/04/2026.

EXPEDIENTE N.º 893/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el segundo proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 158/SGA, del 29/04/2026.

EXPEDIENTE N.º 897/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el segundo proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

RESOLUCION Nº 159 /SGA, del 29/04/2026.

EXPEDIENTE N.º 913/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 160/SGA, del 29/04/2026.

EXPEDIENTE N.º 914/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

RESOLUCION Nº 414/SPS, del 08/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 390/616-S-2026.

VISTO la solicitud de renovación del aval de la Residencia de Clínica Médica con sede en el Sanatorio 9 de Julio SA y

CONSIDERANDO que:

Obra nota del director médico de dicha residencia.

Se adjunta copia de la Resolución N.º 45/SPS de fecha 9 de febrero de 2021, por la cual se otorgó autorización para el funcionamiento de dicha residencia, por el término de cinco (5) años.

Corre agregado el Reglamento General de Residencias Médicas.

Se agrega programa de la residencia, fundamentación, objetivos generales, contenidos, cronograma de actividades, modalidad de evaluación y seguimiento de la misma, junto a la estructura docente.

La Dirección General de Recursos Humanos en Salud y la Dirección de Formación y Capacitación, emiten opinión favorable a lo solicitado.

Se adjunta el aval de la Sociedad de Medicina Interna de Tucumán.

Al respecto, cabe destacar que por Resolución N.º 315/CPS de fecha 26 de febrero de 1997 se aprueba el reglamento de autorización a programas de residencias médicas que se desarrollan en instituciones privadas, y dispone en su artículo 3 que: "Las instituciones que gestionen la autorización del SIPROSA para la formación de residentes deberán presentar:

a) Reglamento de las residencias: que contemple los aspectos esenciales que hacen a su naturaleza docente.

b) Plan de estudios: programas analíticos por materia, indicando carga horaria teórica práctica, objetivos generales de los mismos, especificando los conocimientos teóricos, las aptitudes y destrezas a adquirir por los residentes por año cursado:

c) El programa deberá contemplar una casuística mínima que asegure la adquisición de aptitudes y destrezas por parte de los residentes (standart de acreditación), la que deberá estar pre establecida en el plan y programa de cada materia.

d) El plan de estudios deberá contar con el aval previo de la

sociedad científica correspondiente.

El artículo 11 establece: "la autorización será emitida por resolución del Consejo Provincial de Salud (actualmente presidente del SIPROSA) y se referirá exclusivamente a la organización docente de la residencia. no se responsabilizará por incumplimientos contractuales, accidentes de trabajo, mala praxis o cualquier otra situación de conflicto que genere responsabilidad patrimonial entre los residentes y la institución responsable o terceros".

Por su parte, el artículo 12 establece que: "la autorización otorgada tendrá validez durante (5) cinco años, al término de los cuáles, la institución privada deberá solicitar una revalidación de la misma, presentando toda la documentación pertinente.

El artículo 13 determina que "en caso de incumplimiento de los incisos "b" y "c" del artículo 3 y del inciso "b" del artículo 7, el SIPROSA podrá retirar la autorización otorgada".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente tramite.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1º. Autorizar el funcionamiento de la Residencia en Clínica Médica en el Sanatorio 9 de Julio SA, ubicado en calle 25 de Mayo N.º 372 de la ciudad de san Miguel de Tucumán.

2º. Disponer que el cuerpo docente de la mencionada residencia estará integrado por los profesionales que a continuación se detallan y conforme programa adjunto en autos:

Director: Dr. Abel Novillo - DNI 24.671.448

Co-directora: Dra. Florencia Arias Calafiore - DNI 29.738.171

Instructores:

Dr. Gustavo Paterlini DNI 26.385.152

Dr. Joaquín Fernández Naval DNI 38.116.291

Dra. Marcela Usandivaras DNI 30.597.893

Dr. Humberto Hurtado DNI 33.603.937

Dra. Silvina Gómez Matirana DNI 31.543.669

3°. Establecer que la autorización es por el término de cinco (5) años a partir del día siguiente al de notificación de la presente resolución, y con las limitaciones impuestas por el artículo 11 y 13 de la Resolución N.º 315/CPS-1997.

4º.- Registrar, comunicar, notificar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

RESOLUCION Nº 161/SGA, del 30/04/2026.

EXPEDIENTE N.º 4248/410-DA-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección de Actuaciones Administrativas dependiente de la Secretaria General Administrativa, gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 410.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo. Asimismo, a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 162/SGA, del 04/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1027/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 163 /SGA, del 04/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1340/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 164 /SGA, del 04/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1341/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 165 /SGA, del 04/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1343/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 166 /SGA, del 04/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1376/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 167 /SGA, del 06/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1284/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP),

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 168 /SGA, del 05/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1292/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 169 /SGA, del 05/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1339/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 170 /SGA, del 05/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1291/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de las historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los documentos seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1587/2026- Expte. Nº 9839-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 11 de mayo de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 30/4/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						RigeDCTO 3409/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
44021	19269631,71	1100	578726	233	7601886,69	4930092,52	12531979,21	2027
83656	7924594,28	1100	775726	219	2186134,82	9429181,27	11615316,09	2027
113127	4415449,94	1100	725726	145	1601299,39	4165240,91	5766540,3	2027
287747		2000	3659325		2217367,03	0	2217367,03	2026
287748		2000	3659325		6674953,76	0	6674953,76	2026
431783	1777297,74	1100	575826	71,65	359992,53	1704249,19	2064241,72	2027
53673	4594681,2	1100	663026	248	2023226,11	3964217,26	5987443,37	2027
379379		1100	2386325	321,37	2250032,14	12506276,13	14756308,27	2026
379380		1100	2386325	299,85	833251,68	13680356,76	14513608,44	2026
379381		1000	2386325		963437,9	0	963437,9	2026
379382		1366	2386325	1093,04	1596842,99	25490548,34	27087391,33	2026
379383		1000	2386325		1521576,22	0	1521576,22	2026
379384		1000	2386325		541367,31	0	541367,31	2026
379385		1000	2386325		1861094,94	0	1861094,94	2026
379386		1000	2386325		1150846,79	0	1150846,79	2026

1) Valuación verificada.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

FS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1588/2026 - Expte. Nº 10180-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 11 de mayo de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 5/5/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	DCTO 3409/3
16265	2021032,72	1100	513926	149	2297401,84	6474075,9	8771477,74	2027
115793	8486547,61	1100	439026	332	1284775,14	12596704,95	13881480,09	2027
370302	1759976,6	1100		155,71	1368227,91	3784841,6	5153069,51	2027
283125	1792342,54	1100	2576225	108	1385865,57	6271806,16	7657671,73	2027

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

FS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1589/2026- Expte. Nº 10182-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 11 de mayo de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 5/5/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 3409/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
380558	4451764,19	1100	605026	133,64	1927729,01	3439168,56	5366897,57	2027
471523	3307426,23	1100	810426	228	450827,39	4396029,49	4846856,88	2027
176086	8763529,17	1100	457626	283	1671335,61	10559264,51	12230600,12	2027
2233041	11566681,23	1100	797026	200	2582277,38	7580468,88	10162746,26	2027

1) Valuación verificada.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

FS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1590/2026- Expte. Nº 10183-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 11 de mayo de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 5/5/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 85 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						
		Datos Valuatorios						
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	RIGE Dcto 3409/3
7441	21558787,47	1300	985126	567	9530752,34	27741142,25	37271894,59	2027
9905	14093409,56	1100	985526	197,95	9376561,57	9291021,51	18667583,08	2027
114190	2095428,87	1431	984526	387	1066198,06	9297830,17	10364028,23	2027
225899	1191241,64	1100	985326	188	1447960,88	8941409,91	10389370,79	2027
227102	965175,06	1300	985226	292	1150871,71	12134770,59	13285642,3	2027
228054	956446,06	1100	985426	202	1148691,35	10280561,16	11429252,51	2027
283624	1493757472,73	1110	656526	14750,4	574723680,53	1005223598,37	1579947278,9	2026
631200	3518563,3	1500	971526	161	3518562,35	9239027,43	12757589,78	2027
631227	3988090,77	1500	971826	164	3988090,13	9916419,29	13904509,42	2027
631241	3834662,7	1500	971926	178	3834662,96	10771059,73	14605722,69	2027
632219	19857826,38	1431	984926	1584	18483530,73	34698649,59	53182180,32	2027
875680	7223485,07	1500	971426	337	7223485,09	28780042,86	36003527,95	2027
876402	9989648,04	1500	972526	133	9989648,12	7939789,19	17929437,31	2027
4677903	11157281	1300	985626	801	5298057,41	66403837,42	71701894,83	2027
4776415	16999588,45	15001	972426	438	16555031,42	26895403,12	43450434,54	2027
22253	12363145,58	1100		207,7	2795653,86	9550933,57	12346587,43	2026
620677	12069584,3	1500		167	1739767,75	9575866,97	11315634,72	2026

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

FS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1591/2026- Expte. Nº 10184 -377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 11 de mayo de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 5/5/2026 (Actualización P.H.).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
R E S U E L V E :

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 3409/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
108819	2232763,63	1120		72,8	2207685,3	1526526,87	3734212,17	2027
108885	2298765,03	1120		73,96	1840171,78	2768245,7	4608417,48	2027
108888	3708739,22	1120		130,08	1945776,03	3168947,35	5114723,38	2027

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

FS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

TUCUMÁN
GOBIERNO DE TUCUMÁN
Boletín Oficial
PROVINCIA DE TUCUMÁN
SECCIÓN AVISOS

SOCIEDADES

POR 5 DÍAS - POR ART. 2 LEY 11.867, se comunica TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO: establecimiento farmacéutico denominado “NEO FARMACIA”, sito en calle Crisóstomo Álvarez N° 1190, Local 3, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. VENDEDORA: TERESITA INÉS GÓMEZ MORTON, DNI N° 17.040.962, CUIT N° 27-17040962-6, estado civil: soltera, con domicilio en calle Álvarez Condarco N° 875, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. COMPRADORA: MARÍA JOSÉ ALCOCER, DNI N° 23.116.785, farmacéutica, MP N° 2118, con domicilio en Mz K Casa 7 B° Judicial, Los Pocitos, Tafí Viejo, Provincia de Tucumán. DOMICILIO PARA OPOSICIONES (art. 4 Ley 11.867): en calle Catamarca N° 224, Oficina 3, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, estudio jurídico GZ, donde deberán presentarse los días lunes a viernes en el horario de 10:00 a 12:00 hs., por el plazo de ley. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 4 de MAYO DE 2026. $9130. Aviso N° 271196. E 08 y V 14/05/2026 -

POR 5 DÍAS - LA COMISION DIRECTIVA DE LA ASOCIACION CIVIL “CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MERCEDES”, PERSONERIA JURIDICA DCTO. 756/1953, DE LA LOCALIDAD DE MERCEDES DTO. LULES, A HORA 20:00 EN SU SEDE SOCIAL UBICADA EN AVDA. ROCA 780 DE LA LOCALIDADDE MERCEDES, DTO LULES PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA: a) reforma integral del estatuto de la institución.- b) DESIGNACION DE 2 SOCIOS PARA FIRMAR EL ACTA. $5000. Aviso N° 271297. E 08 y V 14/05/2026 -

POR 3 DÍAS - COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN TRIBUNAL DE ETICA Y DISCIPLINA San Miguel de Tucumán, 28 de abril de 2026. CEDULA N° 077.T.2026 CAUSA N° 244/2017: “RODRIGUEZ IGNACIO WALTER (DR) S/DENUNCIA DE DIAZ SUSANA FATIMA. Se notifica a Ud Dr. IGNACIO W. RODRIGUEZ RESOLUCION RES. Nº016/2026 DEL TRIBUNAL DE ETICA Y DISCIPLINA EN LA CAUSA DEL EPIGRAFE CUYO PARRAFO DISPOSITIVO SE TRANSCRIBE: ///....Miguel de Tucumán, 28 de abril de 2026. RESUELVE: 1. HACER LUGAR a la denuncia de la Dra. Susana Fátima Díaz. 2. IMPONER al letrado Ignacio Walter Rodríguez, Mat. Prof. 3346 por las razones consideradas una sanción de suspensión de la matricula por treinta (30) días conforme al art. 34 Inc. 4 de la ley 5233. 3. SE DEJA constancia que se fijara la fecha de ejecución de la sanción una vez que la resolución se encuentre firme. 4. DISPONER que la presente sanción se registrada en el legajo disciplinario del letrado Ignacio Walter Rodríguez, Mat. Prof. 3346. 5. NOTIFÍQUESE de la presente resolución a los interesados y a HCD del Colegio de Abogados de Tucumán. 6.- OPORTUNAMENTE, archivar la presente causa. Fdo. Dres. Carmen Fontan Presidente, Ernesto Emilio García Biagosch (h) Vicepresidente, M. Belén Ramayo Hernández Secretaria, del Tribunal de Ética y Disciplina. Queda Ud. Notificado. $7770. Aviso N° 271300. E 11 y V 13/05/2026 -

POR 2 DÍAS - La Honorable Comisión Directiva del Circulo Odontológico Tucumano, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA ORDINARIA para tratar el EJERCICIO CONTABLE cerrado el 28 de Febrero de 2.026 a realizarse el 28 de Mayo de 2.026 a 20 hs. en su sede Calle Av. Salta 385 de esta ciudad a considerar el siguiente Orden del Día: a) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea Ordinaria anterior, con o sin observaciones. b) Lectura de la Memoria del Presidente. c) Lectura del informe de la Comisión Fiscalizadora. d) Lectura del Balance General y cuadros comparativos e) Consideración de los recursos financieros para el próximo ejercicio, consideración del lucro cesante de los Miembros de Comisión Directiva, propuesta de la Secretaria de Hacienda. f) Designación de dos socios presentes para suscribir el acta correspondiente. En caso de falta de quorum a la hora establecida, la Asamblea sesionara válidamente con los presentes una vez transcurrido el plazo de media hora desde la previamente fijada de segunda convocatoria. Art. 5 inc. C del Estatuto Social. Fdo. $4212. Aviso Nº 271.321. E 12 y V 13/05/2026.-

POR 2 DÍAS - La Honorable Comisión Directiva del Circulo Odontológico Tucumano, convoca a sus asociados al ACTO ELECCIONARIO para el día 28/06/2026 de 9 a 13 hs. en sus sedes Capital Av. Salta Nº 385 y Filial Sur 24 de Septiembre de 2507-Concepción -Tucumán. Por Dos años: 2do. GRUPO Miembros de Comisión Directiva: Vto. 30/06/2028 Vice-Presidente, Secretario del Interior y de Actividad Profesional y Social; Secretario del Interior y de Actividad Profesional y Social; Secretario de Salud Pública y Acción Social, Secretario de Prensa y Difusión, Secretario de Actas y Correspondencia y dos Secretarios suplentes. Fdo. $2428. Aviso N° 271322. E 12 y V 13/05/2026 -

POR 3 DÍAS - Por Resolución Nro. 170/2026 D.P.J. de fecha 30/04/2026 la Dirección de Personas Jurídicas resuelve: CONVOCAR a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la Asociación Civil “EQUIPO DE ASISTENCIA Y ADOPCION DE TUCUMAN”- Legajo Nro. 1433 con domicilio declarado en calle Marcos Paz 238– San

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; para el día 12/05/2026 a horas 20.00 a fin de tratar el siguiente Orden del Día en mérito a los precedentes considerados: 2°.1.- Designación de Presidente de Asamblea.- 2°.2.- Lectura del presente instrumento.- 2°.3.- Designación de dos asociados para la firma del acta asamblearia.- 2°.4.- Motivo de la falta del llamado a Asambleas para renovación de autoridades y presentación de la instrumental contable y asamblearia en las formas y plazos estatutarios. 2°.5.- Situación del estado del Inmueble sede social 2°6.- Tratamiento de la documentación contable adeudada a esta repartición correspondiente a ejercicios contables cerrados desde el 30/04/2018 al 30/04/2025 (Memoria; Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas) 2°.7 Tratamiento de los libros sociales obligatorios adeudados a esta repartición. 2°.8.- Elección de Junta Electoral compuesta por tres -3- titulares y un suplente la que tendrá a su cargo el siguiente cronograma electoral: a) Confección del Padrón Electoral. b) Recepción de Impugnaciones al padrón c) Resolución sobre Impugnaciones al padrón) Recepción de listas de candidatos e) Recepción de Impugnaciones a las listas. f) Resolución sobre Impugnaciones a las listas. g) Oficialización de listas de candidatos h) Control del Escrutinio y CONVOCAR a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la Asociación Civil "EQUIPO DE ASISTENCIA Y ADOPCION DE TUCUMAN"- Legajo Nro. 1433 con domicilio declarado en calle Marcos Paz 238– San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; para el día 26/05/2026 a horas 20.00 a fin de tratar el siguiente Orden del Día en mérito a los precedentes considerados: 3.- Elección de autoridades (Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas) desde 20.00 a 22.30.- Determinación de los cargos conforme a estatuto social.- A) Proclamación de autoridades electas.- B).- Designación de dos asociados para firmar el acta. Firmado Dr. Diego Torres Augier Departamento Legal – Dirección de Personas Jurídicas Fiscalía de Estado– Cr. Aldo Madero Director Dirección de Personas Jurídicas – Fiscalía de Estado. Sin Cargo. Aviso N° 271342. E 11 y V 13/05/2026 -

POR 1 DÍA - Razón Social: "TERESUELVO S.A.S." (Constitución), Expte.: 950/205-T-2026. Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 15/03/2026, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada denominada "TERESUELVO S.A.S" (Constitución)", siendo la parte integrante de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, la siguiente: BOSCARINO BRUNO, DNI 35.518.049, CUIL 20-35518049-3, de nacionalidad argentina, de profesión Contador Público Nacional, de 34 años de edad, nacido el 28/03/1991, estado civil soltero, con domicilio en calle Marcos Paz 360, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; QUINTEROS DANIEL MAXIMILIANO, DNI 33.978.605, CUIL 20-33978605-5, de nacionalidad argentina, de profesión Ingeniero en Sistemas, de 36 años de edad, nacido el 31/03/1989, estado civil soltero, con domicilio en calle Larrea 4211 Barrio San Martin Tours, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; y RUIZ GEREZ ALDO RODRIGO, DNI 34.286.456, CUIL 20-34286456-3, de nacionalidad argentina, de profesión Programador, de 35 años de edad, nacido el 30/06/1990, estado civil soltero, con domicilio en calle Salas y Valdez 190, de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Marcos Paz 360 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad es de veinte años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociados a terceros a las siguientes actividades: Desarrollo y explotación comercial de software, sistemas y aplicaciones web para teléfonos móviles, computadoras, portátiles, tablets, sitios on line y demás, con y sin el uso de Inteligencia Artificial. Comercialización de publicidad en software, sistemas, aplicaciones móviles y sitios web (de propia creación o adquiridos). Servicios de Ingeniería, Mantenimiento y Asesoría: desarrollo de ingeniería en todo su alcance (conceptual, básico, licitatorio, de detalle y constructivo), asesorías técnicas, capacitaciones, estudios en sitio, servicios de administración, gerenciamiento de proyectos y todas las actividades vinculadas directa o indirectamente con servicios tecnológicos y consultoría empresarial. Inversiones Bursátiles: actividades financieras o de inversión por cuenta propia o de terceros, sin captación de ahorro público ni intermediación financiera, pudiendo realizar operaciones de compra y venta de todos los valores y títulos públicos disponibles en los mercados de valores nacionales regulados por CNV y extranjeros, a saber (sin ser excluyente de otros instrumentos): compra y venta de valores y títulos públicos, acciones, cedears y criptoactivos; constitución de plazos fijos, depósitos en cuentas remuneradas, fondos comunes de inversión y ejecución de opciones y derivados financieros.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de $5.000.000 (Pesos cinco millones), representado por 200 acciones ordinarias nominativas no endosables de $25.000 (pesos veinticinco mil.-) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas, con el siguiente detalle: el socio BOSCARINO BRUNO 60 (Sesenta.-) acciones de capital, o sea la suma de $1.500.000 (Pesos un millón quinientos mil); el socio QUINTEROS DANIEL MAXIMILIANO 38 (Treinta y ocho.-) acciones de capital, o sea la suma de $950.000 (Pesos novecientos cincuenta mil) y RUIZ GEREZ ALDO RODRIGO 102 (ciento dos.-) acciones de capital, o sea la suma de $2.550.000 (Pesos dos millones quinientos cincuenta mil). Los socios convienen que el Capital comprometido será integrado en este acto en un 100% en efectivo.- Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr. BOSCARINO BRUNO, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de gerente. El Administrador Suplente será el Sr. RUIZ GEREZ ALDO RODRIGO- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 28/02 de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 08 de Mayo de 2026. $8408. Aviso N° 271344. E y V 13/05/2026 -

POR 1 DÍA - "UN MANANTIAL DE SABOR S.A.S." Se hace saber que por Expediente N° 962-205-2026 de fecha 26/02/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento DONACION DE ACCIONES de fecha 25/07/2025 mediante el cual el señor SANTIAGO JOSE TERAN, DNI: 40.357.940, argentino, de profesión empresario y emprendedor, soltero, de 29 años, con domicilio en Mendoza y Canal Sur S/N, Country Las Yungas, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, transfiere en carácter de donación 235 acciones que le pertenecen a la sociedad "UN MANANTIAL DE SABOR S.A.S". al sr JUAN BAUTISTA TERAN, DNI: 43.771.01, de 24 años, soltero, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en Mendoza y Canal Sur S/, Country Las Yungas, Yerba Buena, Provincia de Tucumán. Como consecuencia, se modifican las cláusulas transitorias de la mencionada sociedad, quedando reglamentadas de la siguiente manera: Cláusulas Transitorias: Los socios resuelven: A) fijar la sede social en calle Benjamín Villafañe N° 550/560 de la localidad de El Manantial, Lules, Provincia de Tucumán.- B) De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, se suscribe totalmente el capital social de pesos CUATROCIENTOS SETENTA MIL ($470.000.-) dividido en CUATROCIENTAS SETENTA (470.-) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos MIL ($ 1.000.-), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: el socio SANTIAGO

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

JOSE TERÁN, la cantidad de DOSCIENTAS TREINTA Y CINCO (235.-) acciones nominativas no endosables o sea la suma de pesos DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL ($ 235.000.-) y el señor JUAN BAUTISTA TERÁN, la cantidad de DOSCIENTAS TREINTA Y CINCO (235.-) acciones nominativas no endosables o sea la suma de pesos DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL ($ 235.000.-). Quedan suscriptas e integradas la totalidad de las acciones que representan el Capital Social.- C) Se designa como administrador al Sr. SANTIAGO JOSE TERÁN, y se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr. JUAN BAUTISTA TERÁN, Argentino, D.N.I. N° 43.771.012, Soltero, de profesión Comerciante, Fecha de Nacimiento 26/04/2002, con domicilio en Mendoza S/N, Country Las Yungas, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, C.U.I.T. N° 20-43.771.012-1, quienes se encuentran presentes y manifiestan que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en calle Benjamín Villafañe N° 550/560 de la localidad de El Manantial, Lules, Provincia de Tucumán.- D) Se designa como representante legal de la sociedad al Sr. SANTIAGO JOSE TERÁN, quien se encuentra presente en este acto y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en calle Benjamín Villafañe N° 550/560 de la localidad de El Manantial, Lules, Provincia de Tucumán.- E) Por RESOLUCIÓN N° 116/2022 – DPJ/RP de fecha 04 de Mayo de 2022, los Sres. SANTIAGO JOSE TERÁN y JUAN BAUTISTA TERÁN declaran NO encontrarse dentro del listado de "Personas Políticamente Expuestas", en virtud de lo dispuesto por la Resolución UIF nro. 134/2018.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 07 DE MAYO DE 2026. $6050. Aviso N° 271355. E y V 13/05/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "ESTANCIAS PRAMECA S.A.S" (Constitución) Expte: 2424/205-E-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 2024/205-E-2026 de fecha 06/05/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 06 de Mayo del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "ESTANCIAS PRAMECA S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: Prado Francisco Gabriel, D.N.I. Nº 33.139.850, C.U.I.T. 20-33139850-1, Argentino, Comerciante, Casado, nacido el 1 de Julio de 1987, con domicilio en Belisario Roldan 647, San Miguel de Tucumán, Tucumán - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Italia 1430, San Miguel de Tucumán, Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: COMERCIALES: La explotación de establecimientos dedicados a la venta minorista y mayorista de carnes vacunas, porcinas, aviares, ovinas y caprinas, incluyendo su comercialización, distribución y fraccionamiento. Asimismo, la venta de productos derivados, embutidos, chacinados, fiambres, productos de granja y artículos de almacén vinculados al rubro alimenticio.- SERVICIOS: La prestación de servicios de transporte, reparto y logística de productos alimenticios, refrigerados o no, propios o de terceros, dentro del territorio nacional. Incluye almacenamiento, distribución y entrega de mercadería. A tales fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto, incluyendo la adquisición de bienes muebles, equipamiento comercial, cámaras de frío y vehículos utilitarios.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de $800.000, (Ochocientos mil pesos), dividido en 100 (cien) acciones ordinarias nominativas no endosables de $8.000 (Pesos ocho mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Prado Francisco Gabriel, 100 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de el Sr. Prado Francisco Gabriel, D.N.I. Nº 33.139.850 y como administradora suplente la Sra. Medina Romina Giselle, D.N.I. Nº 33.971.876. La representación legal estará a cargo de el Sr. Prado Francisco Gabriel, D.N.I. Nº 33.139.850.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 11 de Mayo de 2026. $5486. Aviso N° 271376. E y V 13/05/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "TEXFAM S.A.S." (Constitución) Expte: 1732/205-T-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expte: 1732/205-T-2026 de fecha 20/04/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 04 de Mayo del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "TEXFAM S.A.S. (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por: Salazar Ezequiel, DNI: 44.615.841, CUIL: 20-44.615.841-5 argentino, soltero, de profesión comerciante, mayor de edad, con domicilio en pasaje Centenario y Lucas Córdoba, Barrio Santa Lucia, Famaillá, Provincia de Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Loteo Fernández, Manzana C, Lote 13, sobre camino vecinal S/N, próximo a Ruta Provincial N° 301 - Famailla, Provincia de Tucumán- Duración: será de 30 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto: ACTIVIDAD TEXTIL: Diseño, confección, fabricación, producción y comercialización de prendas de vestir, especialmente ropa de trabajo, uniformes e indumentaria de seguridad; servicios de personalización textil. Comercialización de telas, insumos y maquinarias relacionadas. DISTRIBUCIÓN DE ESPECIAS Y FORRAJEROS: Comercialización mayorista y minorista de insumos de forrajería, condimentos, alimentos balanceados, granos, semillas y productos vinculados a la actividad agrícola y ganadera. FERRETERÍA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL: Comercialización de artículos de ferretería, herramientas, materiales para la construcción e insumos y elementos de seguridad industrial y protección personal. AGUA MINERAL Y SODERÍA: Producción, envasado y comercialización de agua mineral, agua purificada, soda y bebidas sin alcohol. COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS: Explotación de comercios de venta de productos alimenticios, incluyendo carnes, aves y derivados; elaboración, distribución y comercialización de alimentos en general...-Capital Social: $750.000, (Pesos setecientos cincuenta mil) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de $7.500 (Pesos siete mil quinientos)– Administración y representación legal estará a cargo Salazar Ezequiel, DNI: 44.615.841 de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 del mes de Diciembre de cada año. $4756. Aviso N° 271390. E y V 13/05/2026 -

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL. "OFFITECH S.A.S." (Constitución) Expte: 245/205-O-2026. Se hace saber que por Expte: 245/205-O-2026 de fecha 11 de MAYO de 2026 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 11 de MAYO de 2026 mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "OFFITECH S.A.S." (Constitución), siendo parte integrante del contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, la siguiente persona: Secchi, Natalia, DNI: 29.716.858, CUIT: 23297168584, Sexo: Femenino (F), Nacionalidad: ARGENTINA, Fecha de nacimiento: 29 de octubre de 1982, Lugar de nacimiento: ARGENTINA. Domicilio: LOTE 5 B° EL TIPAL - EL CORTE,

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

YERBA BUENA. PROVINCIA DE TUCUMÁN, ARGENTINA, Edad 43 años, Casada, de profesión Comerciante. Plazo de duración: la duración de la Sociedad será de 30 (treinta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de la Provincia de Tucumán. Designación de su objeto: La sociedad tendrá por objeto tanto a entidades privadas como a organismos públicos, nacionales, provinciales o municipales; realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1. Comercialización y Producción de Mobiliario: Compraventa y Distribución: Compra, venta, permuta, consignación, distribución, exportación e importación de todo tipo de muebles de oficina, mobiliario comercial, industrial, del hogar y de exterior. Fabricación y Diseño: Diseño, proyecto, fabricación, ensamblaje, restauración y reparación de muebles en madera, metal, plástico, vidrio o cualquier otro material, incluyendo sillería ergonómica, sistemas de archivo, tabiquería divisoria y estaciones de trabajo. 2. Servicios de Logística, Fletes y Transporte: Transporte de Carga: Prestación de servicios de fletes, transporte terrestre de carga, acarreos y mudanzas de mobiliario, insumos y mercaderías en general, ya sea con vehículos propios, arrendados o mediante la contratación de terceros. Gestión Logística: Almacenamiento, depósito, guarda, estiba, distribución y logística integral de bienes muebles y productos industriales. 3. Actividades Complementarias y de Servicios: Comercio Exterior: Importación y exportación de materias primas, productos terminados, maquinaria, herramientas y tecnología necesaria para la industria del mueble y el equipamiento. Servicios Técnicos: Reparación, mantenimiento preventivo y correctivo, instalación, armado, hidrolaqueado, tapicería y restauración de todo tipo de muebles y estructuras afines. Asesoramiento y Consultoría: Prestación de servicios de consultoría en interiorismo, decoración, diseño funcional, arquitectura de interiores y optimización de espacios corporativos y residenciales. 4. Comercialización General y Representaciones: Equipamiento Integral: Compra y venta de artículos relacionados con el equipamiento del hogar, la industria y el comercio, incluyendo luminarias, objetos de decoración y accesorios tecnológicos. Mandatos y Ferias: La aceptación de representaciones, comisiones, mandatos, agencias y distribuciones de firmas nacionales o extranjeras. Participación en ferias, exposiciones, congresos y eventos de diseño y mobiliario. 5. Capacidad Jurídica Complementaria: Realizar cualquier otra actividad lícita que sea necesaria para el cumplimiento de su objeto, pudiendo realizar inversiones en otras sociedades, participar en licitaciones públicas o privadas, y realizar operaciones financieras y comerciales vinculadas directamente a los fines sociales. Capital Social: De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, se suscribe totalmente el capital social de $1.00.000,00.- (Pesos Un Millón) dividido en 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1.000,00 (Pesos Mil) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: la señora socia Secchi, Natalia, DNI: 29.716.858, la cantidad de 1000 (mil) acciones nominativas no endosables, o sea la suma de $1.000.000,00 (Pesos Un Millón). El Socio integra en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha de inscripción del presente contrato. Organización de la Administración: Se designa como administradora a la SR. Secchi, Natalia, DNI: 29.716.858, y se designa como administrador suplente de la sociedad al SR. PAOLASSO, GABRIEL DARIO, DNI: 25.542.639, CUIT: 20-25542639-8, Sexo: Masculino (M), Nacionalidad: ARGENTINA, Fecha de nacimiento: 30 de noviembre de 1976, Lugar de nacimiento: TUCUMÁN, Domicilio: AV ALEM 595 Piso: 5, Departamento: A, SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, TUCUMÁN, Argentina, Edad: 49 años, Comerciante, Estado Civil Casado. La representación de la firma social estará a cargo del representante legal de la sociedad ala señora socia Secchi, Natalia, DNI: 29.716.858, quien ejercerá la representación legal de la sociedad. Fecha de Cierre del Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. $9960. Aviso N° 271394. E y V 13/05/2026 -

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL. “EZEQUIEL S.A.S.” (Constitución) Expte: 2477/205-E-2026. Se hace saber que por Expte: 2477/205-E-2026 de fecha 11 de MAYO de 2026 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 11 de MAYO de 2026 mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada “EZEQUIEL S.A.S.” (Constitución), siendo parte integrante del contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, la siguiente persona: Secchi, Natalia, DNI: 29.716.858, CUIT: 23297168584, Sexo: Femenino (F), Nacionalidad: ARGENTINA, Fecha de nacimiento: 29 de octubre de 1982, Lugar de nacimiento: ARGENTINA. Domicilio: LOTE 5 B° EL TIPAL - EL CORTE, YERBA BUENA. PROVINCIA DE TUCUMÁN, ARGENTINA, Edad 43 años, Casada, de profesión Comerciante. Plazo de duración: la duración de la Sociedad será de 30 (treinta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de la Provincia de Tucumán. Designación de su objeto: Servicio de restaurantes y cantinas sin espectáculo. Servicio de restaurantes y cantinas con espectáculo; Servicio de pizzerías, “Fast food” y locales de venta de comidas y bebidas al paso (Incluye el expendio de pizza, empanadas hamburguesas, productos lácteos, etc.); Servicio de bares y confiterías (Incluye locales de expendio de bebidas con servicio de mesa y/o mostrador para consumo en el lugar, salones de té, servicios de comedores escolares, cantinas deportivas, fabricas, etc.); Provisión de comidas preparadas para empresas (Incluye el servicio de catering, el suministro de comidas para banquetes, bodas, fiesta y otras celebraciones, etc.) y Preparación y venta de comidas para llevar (incluye casas de comidas, rosticerías y demás lugares que no poseen espacio para el consumo in situ). Además, podrá realizar las siguientes actividades secundarias: a) Producción, comercialización: mediante la cría y/o adquisición de hacienda de cualquier tipo, ya sea ganado bovino, porcino, caprino y/o equino y aves, con destino a la elaboración de todo tipo de chacinados y/o subproductos y/o derivados, para la posterior comercialización de esos productos; subproductos, derivados y anexos, ya sea en el mercado interno y/o externo. B) Transporte: la explotación de servicio de transporte nacional e internacional de cualquier tipo de productos para sí o para terceros contratantes, ya sea en larga, mediana o corta distancia, en vehículos propios o arrendados o utilizados para la empresa en virtud de cualquier otra figura jurídica y todas las actividades complementarias o conexas. C) Logística y distribución: organización comercial, distribución y reparto de mercaderías, tales como la distribución de productos alimentitos, productos lácteos, productos de almacén, elaborados o semielaborados, conservas, refrigerados y congelados. Capital Social: De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, se suscribe totalmente el capital social de $1.00.000,00.- (Pesos Un Millón) dividido en 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1.000,00 (Pesos Mil) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: el Socio TORRES DOWDALL, JOAQUIN MATIAS, Argentino, con domicilio en Calle Córdoba N° 366, Martínez, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, DNI N° 27.026.926, CUIT: 20270269266, la cantidad de 1000 (mil) acciones nominativas no endosables, o sea la suma de $1.000.000,00 (Pesos Un Millón). El Socio integra en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

no mayor a dos años contados desde la fecha de inscripción del presente contrato. Organización de la Administración: Se designa como administradora al Sr. TORRES DOWDALL, JOAQUIN MATIASDNI N° 27.026.926, CUIT: 20270269266, con domicilio en Calle Córdoba N° 366, Martínez, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, argentino, y se designa como administrador suplente de la sociedad al SR. PARRA, ARIEL VICENTE, DNI: 25.796.375, CUIT: 20-25796375-7, Fecha de Nacimiento: 12 de octubre de 1977, Nacionalidad: Argentina, Sexo: Masculino, Domicilio: Colombia 645, Yerba Buena, Tucumán, Argentina, Lugar de Nacimiento: Tucumán, Argentino, Comerciante, Casado, de 48 años de edad, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en los domicilios antes indicados respectivamente. La representación de la firma social estará a cargo del representante legal de la sociedad al Sr. TORRES DOWDALL, JOAQUIN MATIAS DNI N° 27.026.926, quien ejercerá la representación legal de la sociedad. Fecha de Cierre del Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año.- San Miguel de Tucumán, 11 de Mayo de 2026. $9348. Aviso N° 271397. E y V 13/05/2026 -

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL. “MALETIN S.A.S.” (Constitución) Expte: 2517/205-E-2026. Se hace saber que por Expte: 2517/205-E-2026 de fecha 11 de MAYO de 2026 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 11 de MAYO de 2026 mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada “MALETIN S.A.S.” (Constitución), siendo parte integrante del contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, la siguiente persona: Secchi, Natalia, DNI: 29.716.858, CUIT: 23297168584, Sexo: Femenino (F), Nacionalidad: ARGENTINA, Fecha de nacimiento: 29 de octubre de 1982, Lugar de nacimiento: ARGENTINA. Domicilio: LOTE 5 B° EL TIPAL - EL CORTE, YERBA BUENA. PROVINCIA DE TUCUMÁN, ARGENTINA, Edad 43 años, Casada, de profesión Comerciante. Plazo de duración: la duración de la Sociedad será de 30 (treinta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de la Provincia de Tucumán. Designación de su objeto: Servicio de restaurantes y cantinas sin espectáculo. Servicio de restaurantes y cantinas con espectáculo; Servicio de pizzerías, “Fast food” y locales de venta de comidas y bebidas al paso (Incluye el expendio de pizza, empanadas hamburguesas, productos lácteos, etc.); Servicio de bares y confiterías (Incluye locales de expendio de bebidas con servicio de mesa y/o mostrador para consumo en el lugar, salones de té, servicios de comedores escolares, cantinas deportivas, fabricas, etc.); Provisión de comidas preparadas para empresas (Incluye el servicio de catering, el suministro de comidas para banquetes, bodas, fiesta y otras celebraciones, etc.) y Preparación y venta de comidas para llevar (incluye casas de comidas, rosticerías y demás lugares que no poseen espacio para el consumo in situ). Además, podrá realizar las siguientes actividades secundarias: a) Producción, comercialización: mediante la cría y/o adquisición de hacienda de cualquier tipo, ya sea ganado bovino, porcino, caprino y/o equino y aves, con destino a la elaboración de todo tipo de chacinados y/o subproductos y/o derivados, para la posterior comercialización de esos productos; subproductos, derivados y anexos, ya sea en el mercado interno y/o externo. B) Transporte: la explotación de servicio de transporte nacional e internacional de cualquier tipo de productos para sí o para terceros contratantes, ya sea en larga, mediana o corta distancia, en vehículos propios o arrendados o utilizados para la empresa en virtud de cualquier otra figura jurídica y todas las actividades complementarias o conexas. C) Logística y distribución: organización comercial, distribución y reparto de mercaderías, tales como la distribución de productos alimentitos, productos lácteos, productos de almacén, elaborados o semielaborados, conservas, refrigerados y congelados. Capital Social: De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, se suscribe totalmente el capital social de $1.00.000,00.- (Pesos Un Millon) dividido en 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1.000,00 (Pesos Mil) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: el Socio TORRES DOWDALL, JOAQUIN MATIAS, Argentino, con domicilio en Calle Córdoba N° 366, Martínez, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, DNI N° 27.026.926, CUIT: 20270269266, la cantidad de 1000 (mil) acciones nominativas no endosables, o sea la suma de $1.000.000,00 (Pesos Un Millón). El Socio integra en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha de inscripción del presente contrato. Organización de la Administración: Se designa como administradora al Sr. TORRES DOWDALL, JOAQUIN MATIAS DNI N° 27.026.926, CUIT: 20270269266, con domicilio en Calle Córdoba N° 366, Martínez, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, argentino, y se designa como administrador suplente de la sociedad al SR. PARRA, ARIEL VICENTE, DNI: 25.796.375, CUIT: 20-25796375-7, Fecha de Nacimiento: 12 de octubre de 1977, Nacionalidad: Argentina, Sexo: Masculino, Domicilio: Colombia 645, Yerba Buena, Tucumán, Argentina, Lugar de Nacimiento: Tucumán, Argentino, Comerciante, Casado, de 48 años de edad, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en los domicilios antes indicados respectivamente. La representación de la firma social estará a cargo del representante legal de la sociedad al Sr. TORRES DOWDALL, JOAQUIN MATIAS DNI N° 27.026.926, quien ejercerá la representación legal de la sociedad. Fecha de Cierre del Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año.- San Miguel de Tucumán, 11 de Mayo de 2026. $9344. Aviso N° 271401. E y V 13/05/2026 -

POR 1 DÍA - ALS BEAUTY CONCEPT S.A.S. (Constitución). Expte: 2440/205-A-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas – Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por expediente Nº 2440/205-A-2026 de fecha 06 de Mayo de 2.026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 23 de Abril de 2.026, mediante el cual se constituye la sociedad “ALS BEAUTY CONCEPT S.A.S. (Constitución)”, de acuerdo a lo normado en la Ley 27.349, conformada por la Sra. ANA LUCIA SCHUJMAN, D.N.I. Nº 33.050.128, nacida el 13/05/1987, Argentina, casada, Odontóloga, con domicilio en calle Catamarca N° 1.600, Lote 23, Manzana F, Nuevo Country del Golf, Yerba buena, Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Catamarca N° 1.600, Lote 23, Manzana F, Nuevo Country del Golf, Yerba buena, Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 10 años (diez años) a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: SERVICIOS: Prestar a personas físicas o jurídicas servicios de producción y postproducción audiovisual, incluidos los de formato digital, influencer, promoción en redes sociales, campañas con marcas, contenido sponsoreado, servicios de publicidad y marketing digital, diseño, desarrollo, implementación y comercialización de productos digitales, incluyendo contenidos educativos, formativos y servicios de mentoría, integrar herramientas tecnológicas, plataformas digitales, procesos vinculados al desarrollo de software y toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. COMERCIAL: La compra,

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos cosméticos, de tocador y de perfumería, al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones, franquicias y/o concesiones de terceros.- Capital Social: El Capital Social se establece en la suma de $1.000.000.- (Pesos: un millón), dividido en 100acciones ordinarias nominativas no endosables de $10.000 (pesos diez mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: por la Sra. ANA LUCIA SCHUJMAN, 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de $10.000 (pesos diez mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción.- Organización de la Administración: La administración y uso de la firma social estará a cargo de la Sra. ANA LUCIA SCHUJMAN, DNI 33.050.128, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de gerente.- Fecha de cierre de Ejercicio: El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán, 08 de Mayo de 2026. $5760. Aviso N° 271406. E y V 13/05/2026 -

POR 1 DÍA - Se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción del instrumento de fecha 5/05/2026, mediante el cual el Sr. MEDINA MOISES GERARDO D.N.I. N° 32.158.233, CUIL 20-32158233-9, nacionalidad argentina, administrativo, soltero, fecha de nacimiento 25/02/1986, domicilio Alsina Nº 194- San Miguel de Tucumán, Tucumán resuelve constituir la Sociedad por Acciones Simplificadas "INTEGRAL PLUS S.A.S". Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Solano Vera N° 2200, B° privado La Emilia, Yerba Buena, Tucumán, Argentina. Plazo de Duración: la duración de la Sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público. Designación de su objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Agrícola Ganadera: La explotación agrícola ganadera en sus distintos rubros La adquisición de propiedades rurales, su explotación. La siembra y explotación de campos con granos, especies, engorde de ganado, plantación de caña de azúcar, tabaco, citrus, explotación frutihortícolas, avícolas y forestales, como asi también la comercialización de éstos productos ya sean propios o de terceros, pudiendo en consecuencia comprar, vender, almacenar, procesar los productos agrícolas. También tiene por objeto social, la comercialización de productos para el agro, tal como abonos, inoculantes, pesticidas, fertilizantes, semillas, alimentos balanceados, azúcares pallets de distintos productos, sistemas de riego en todas sus presentaciones y variantes, así como prestar servicios al sector agropecuario, tales como contratación de mano de obra agrícola para cosecha manual de frutos, alquiler de equipo, implementos y maquinarias agrícolas y rodados dotados o no de operarios, trilla, rastras, cinceles, transporte de productos, asesoramientos administrativos y técnicos repoblación y conservación de bosques, desmonte y todos aquellos servicios vinculados con el objeto social. B) Comerciales: Mediante la compra venta permuta, distribución y/o subdistribución, exportación, importación representación y comercialización de productos y subproductos agropecuarios y forestales, sean en su estado natural, fraccionamiento y/o industrializados.- c) Industriales: Mediante el aprovechamiento y transformación de los productos y subproductos que deriven de la activas agropecuaria y forestal, para lo cual podrá adquirir, instalar, arrendar y/o explotar plantas industriales. Se deja constancia que este objeto es meramente enunciativo y no taxativo, pudiendo incorporar cualquier actividad lícita sin necesidad de reformar su objeto social. La sociedad tendrá plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relaciones directa e indirectamente con el mismo, siempre que no les sean prohibidos por la ley ni por este contrato. Capital Social: El capital social se fija en la suma de $800.000, (Pesos ochocientos mil) dividido en 800 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1.000 (pesos un mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción totalmente suscriptas por el Sr. MEDINA MOISES GERARDO. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de accionistas, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público de Tucumán. Organización de la administración: Se designan como Administrador Titular y Representante Legal de la sociedad al Sr. Moisés Medina Gerardo; y como Administrador Suplente se designa a DALMASSO GABRIELA PAOLA D.N.I 30.069.393 fijando, todos ellos, domicilio especial en Solano Vera N° 2200, B° privado La Emilia, Yerba Buena, Tucumán. Fecha de Cierre del Ejercicio: El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 de Agosto de cada año. San Miguel de Tucumán, 11 de mayo de 2026. $7864. Aviso N° 271420. E y V 13/05/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "AGUAS & SODAS JOHNNY S.A.S.".- (Constitución) Expte: N 1816/205-A-2026. Se hace saber qué por Expediente 1816/205-A-2026 de fecha 14/04/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 21/04/2026, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada AGUAS & SODAS JOHNNY S.A.S.(Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, lo/s siguiente/s: Sra. María Emilse Ovejero, CUIT 27-35809917-9, DNI 35.809.917, de profesión empresaria, soltera, con domicilio en Av. Aconquija 542 1 Este - Yerba Buena - Tucumán, y el Sra. María Jimena Ovejero, CUIT 27-33825619-7, DNI 33.825.619 de profesión empresaria, soltera, con domicilio en Pte. Perón 1000 Bº Álamos – Yerba Buena - Tucumán. Domicilio: fijar la sede social en Av. Aconquija 542 1 Este - Yerba Buena - Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 70 años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros o asociada, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIAL: Fabricación y venta de bebidas no alcohólicas, que incluye aguas, gaseosas y jugos, al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros.– Capital: El capital social es de $1.000.000 (Pesos UN MILLON) divididos en 500 (QUINIENTAS) acciones ordinarias nominativas no endosables de $2000 (pesos DOS MIL), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción.- Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo de la Sra. MARIA EMILSE OVEJERO, CUIT 27-35809917-9, DNI 35.809.917 con Domicilio real en con domicilio en Av. Aconquija 542 1 Este -, Yerba Buena, Tucumán; y se designa como administrador suplente al Sra. MARIA JIMENA OVEJERO, CUIT 27-33825619-7, DNI 33.825.619, con domicilio Pte. Perón 1000 Bº Álamos – Yerba Buena, Tucumán, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas. La representación de la firma social estará a cargo: de la Sra. MARIA EMILSE OVEJERO, CUIT 27-35809917-9, DNI 35.809.917 y Sra. MARIA JIMENA OVEJERO, CUIT 27-33825619-7, DNI 33.825.619 con facultades para actuar conjunta o indistintamente quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan la designación efectuada. - Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Marzo de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 11 DE MAYO DE 2026. $5338. Aviso N° 271421. E y V 13/05/2026 -

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

POR 1 DÍA - FIDEICOMISO AYRES DE SAN PABLO. Se hace saber que por Expediente 2141/205-F-2026 de fecha 23/04/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 23/04/2026, mediante el cual se realiza el cambio de Domicilio contractual del "FIDEICOMISO AYRES DE SAN PABLO". Nuevo Domicilio Contractual: San Martín N° 610 Piso 6, Oficina 8, San Miguel de Tucumán, Tucumán. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 08 de Mayo de 2026. Sin Cargo. Aviso N° 271430. E y V 13/05/2026 -

POR 1 DÍA - "La Comisión Directiva de Cannorte Asociación Civil, autorizada a funcionar conforme resolución 174/2023-DPJ-Tucumán, ha resuelto convocar a la 1º Asamblea General Ordinaria 2026, para el día 23/05/2026, a hs. 14, a celebrarse en su sede de El Mollar, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Cuestiones de Orden: a) Nombrar al presidente de la asamblea. b) Nombrar al responsable de redactar el acta. c) Nombrar a 2 responsables de suscribir el acta de la asamblea. 2) Orden del día: a) Exponer los motivos por los que se demoró la convocatoria a asamblea; y b) Considerar, aprobar o modificar, la Memoria 2025, el Inventario 2025, el Balance 2025 y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio contable 2025. Conforme Art. 7, Inc. A, del Estatuto, podrán participar con voz y voto de la Asamblea los asociados que computen una antigüedad de 2 (dos) años y estén al día en el pago de la cuota social y contribuciones extraordinarias, correspondientes al mes inmediato anterior a la celebración de la misma. Si no reúnen la antigüedad requerida solo podrán participar con voz de la Asamblea. Conforme Art. 31 del Estatuto, las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de los asociados con derecho a voto." $2918. Aviso N° 271436. E y V 13/05/2026 -

POR 1 DÍA - FIDEICOMISO MDL 1656. Se hace saber que por Expediente 2501/205-F-2026 de fecha 08/05/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 26/07/2024, mediante el cual se configura el contrato de fideicomiso "FIDEICOMISO MDL 1656". FIDUCIANTES PROPIETARIO/BENEFICIARIO/FIDEICOMISARIO: Germán Alberto Torrens, D.N.I N° 08.084.786, Casado, con domicilio en calle Crisóstomo Álvarez N° 2.926, San Miguel de Tucumán, Tucumán. FIDUCIANTES INVERSOR/BENEFICIARIO/FIDEICOMISARIO: ETEREO ARQUITECTOS S.A.S, CUIT N° 30-71766100-8, con domicilio en calle Bolivia N° 583, Yerba Buena, Tucumán, representada por su Administrador Titular, Santiago Vittar D.N.I N° 34.132.455. FIDUCIARIO: REURBAN S.A.S. CUIT N° 30-71857016-2, con domicilio en calle Monteagudo N° 497, Tafi Viejo, Tucumán, representada por su Administrador Titular Daniel Tello D.N.I N° 33.755.981. OBJETO: Fideicomiso Inmobiliario de Administración y Disposición. PLAZO: 5 años. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 11 de Mayo de 2026. Sin Cargo. Aviso N° 271438. E y V 13/05/2026 -

POR 1 DÍA - FIDEICOMISO CEIBO. Se hace saber que por Expediente 2122/205-F-2026 de fecha 23/04/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 30/03/2026, mediante el cual se configura el contrato de fideicomiso "FIDEICOMISO CEIBO". FIDUCIANTE/BENEFICIARIO/FIDEICOMISARIO: VICTOR MARTIN ALISES, D.N.I. N° 37.656.318, soltero, con domicilio en calle Estado de Israel (ex Viamonte) Nº 1032, San Miguel de Tucumán, Tucumán. FIDUCIARIO: "FICUS S.A.S." CUIT 30-71935525-7, con domicilio legal en Pasaje Houssay N° 3404, San Miguel de Tucumán, Tucumán, representada por Víctor Martin Alises. OBJETO: Fideicomiso de Administración. PLAZO: 30 años. Domicilio Contractual: Pasaje Houssay N° 3404, San Miguel de Tucumán, Tucumán. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 11 de Mayo de 2026. Sin Cargo. Aviso N° 271439. E y V 13/05/2026 -

POR 1 DÍA - La Asociación Civil "Centro Vecinal Capitán de los Andes" - Res. Personería Jurídica N° 408/14 - CUIT N° 30-71749914-6, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de Mayo de 2026 a las 10:00 horas, en sede social ubicada en Barrio San Martín, Manzana "C", Casa N° 7, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos asociados para firmar el Acta; 2. Lectura y consideración de la Convocatoria; 3. Presentación, Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario de Bienes y Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados al 31.12.2024 y 31.12.2025; 4. Designación de tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes de la Junta Electoral; 5. Fijación de cuota social. San Miguel de Tucumán, 8 de Mayo de 2026. $1684. Aviso N° 271441. E y V 13/05/2026 -

POR 1 DÍA - De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias El Consejo de administración de la COOPERATIVA VIRGEN DE FATIMA LTDA, Matricula Nacional Nº 31.594, Inscripción Provincial Nº 1.664, convoca Asamblea Ordinaria a realizarse el día 05 de Junio de 2026, a horas 10:00 en Ruta 341 km 265, Localidad de El Siambón, Dpto. Tafí Viejo – Provincia de Tucumán, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) ELECCION DE DOS (2) Asociados presentes para firmar el Acta de Asamblea junto a Presidente y Secretario.- 2) Motivos de la demora en la presentación del Balance. 3) Consideración y aprobación de memorias, Balances generales, Cuadros de resultados, Estado de flujo de efectivo, Cuadros y anexos, informes del Auditor e Informes de Sindico, Informe comentado de Auditoria de el ejercicio cerrado el 31/12/2025. Nota: La Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. Art. 49, Ley 20.337. $2104. Aviso N° 271442. E y V 13/05/2026 -

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL. "PRINTAIA S.A.S" (Constitución) Expte: 1104/205-P-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 1104/205-P-2026 de fecha 09/03/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 21 de Abril del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "PRINTAIA S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr.: ALEJANDRO ALBERTO CHIANEA, D.N.I 20.531.643, FECHA DE NACIMIENTO 29 de Noviembre de 1968, ESTADO CIVIL casado, PROFESION comerciante, DOMICILIO Mza 21 Casa 21 Bº Lomas de Tafí – Tafí Viejo-.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Mza 21 Casa 21 Bº Lomas de Tafí, Localidad Tafí Viejo, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Objeto 1:(Principal) SERVICIOS: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, obtención y provisión de dotación de personal, por cuenta propia o a través de terceros. Objeto 2: COMERCIAL:

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos, al por mayor y/o menor de todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros. Capital Social: El capital social se establece en la suma de $750.000 (Pesos Setecientos cincuenta mil), dividido en 100 (CIEN) acciones ordinarias nominativas no endosables de $7.500 - (Pesos Siete Mil Quinientos) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Totalmente suscriptas por el socio con el siguiente detalle: el Sr. CHIANEA ALEJANDRO ALBERTO con 100 (CIEN) acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de CHIANEA ALEJANDRO ALBERTO DNI: 20.531.643. La representación legal estará a cargo de CHIANEA ALEJANDRO ALBERTO DNI: 20.531.643 y se designa como administrador suplente de la sociedad a GLADYS MABEL ESPINDOLA, DNI: Nº 16.458.558 con domicilio en Mza 21 Casa 21 Bº Lomas de Tafí –Tafí Viejo - Fecha de Cierre de Ejercicio: el Ejercicio Social cerrara el 31 de Diciembre de cada año. $4968. Aviso N° 271443. E y V 13/05/2026 -

POR 1 DÍA - En San Pedro de Colalao, Departamento Trancas, Provincia de Tucumán, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintiséis siendo hs. 10, en la sede de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y otros servicios públicos de San Pedro de Colalao Limitada, cito en calle España y 25 de Mayo de esta localidad, se reúne el Consejo de Administración, a los fines de tratar la intimación y posterior Exclusión como asociados de la Cooperativa de los asociados que no tienen participación desde hace años en está institución. Toma la palabra el señor Presidente y manifiesta que las personas que se detalla a continuación: Sr. GARCIA CARLOS EDUARDO, DNI N° 17.269.187; Sr. BAENA ROBERTO JORDAN DNI N° 7.884.346; BAENA HIPOLITO JORDAN DNI N° 3.161.328; Sr. LIZARDO JUAN CARLOS, DNI N° 7.869.395; MARCIAL HECTOR EDUARDO DNI N° 14.150.582; Sr. PASSERI MIGUEL ANGEL, DNI N° 10.708.827; Sr. RODRIGUEZ ROBLEDO RAUL A DNI N° 24.340.526; Sra. RODRIGUEZ ANA CAROLINA, DNI N° 18.185.519; Sr. DOMKE JORGE FABRICIO DNI N° 24.474.131; GARCIA ROBERTO DNI N° 16.458.504; Sr. CORDOBA RAMON JORGE DNI N° 16.352.810; Sra. FERREYRA DE FLORE ANA M DNI N° 1.025.036; Sr. MAMANI AMERICO DANIEL DNI N° 13.817.498; Sr. PEREZ LUIS DNI N° 10.556.100; CRUZ MARCELO ALBERTO DNI N° 28.966.616; Sra. VALDEZ ANTONIA ESTHER DNI N° 5.742.943; Sr. RAMIREZ DANIEL FRANCISCO DNI N° 10.016.943; CHAILE PEDRO BENJAMIN DNI N° 7.065.722; VARDIERO EDUARDO DNI N° 21.754.351; GONZALEZ MARTA GRISELDA DNI N° 17.267.806; ENRRIQUEZ MARIA LIDIA DNI N° 31.131.660; GUARDIA SANDRA ELIZABETH DNI N° 20.662.079; DOMINGO PETITO JONATAN DNI N° 33.540.079; DÄRPINO KARINA EDITH DNI N° 23.828.743; MORENO ALEJANDRO DNI N° 26.029.889; DELGADO MARIA LIDIA DNI N° 23.302.990; ALAMO MAXIMILIANO DNI N° 34.340.400; LAZARTE CLEMENTE E DNI N° 13.817.498; ABASCAL GLADIS FATIMA DNI N° 20.178.077; SANTOS EDUARDO; ARGONZ NICOLAS DNI N° 23.178.073; FERNANDEZ ARTURO ENRIQUE DNI N° 8.082.077; BELMONTE MARIA MARCELA DNI N° 20.692.264; DELGADO PABLO ESTEBAN DNI N° 27.454.954; CORIA WALTER HUGO DNI N° 32.921.769; MONASTERIO MARIA DEL VALLE DNI N° 18.857.709; DELGADO AUGUSTO MAXIMILIANO; PACA DANIEL DNI N° 18.723.962; CONDORI ANA FATIMA DNI N° 26.781.307; MAMANI NICOLAS ALEJANDRO DNI N° 26.684.685; MAMANI WALTER RICARDO DNI N° 29.409.526; MARCIAL JUAN JOSE DNI N° 31.131.657; DIAZ MARIA BERNARDINA DNI N° 29.587.815; VERON LUIS ROBERTO DNI N° 20.624.844; CRUZ JUANA CRISANTA DNI N° 16.554.094; SUMBAY SERGIO ORLANDO DNI N° 24.888.022; CASTAÑAREZ MERCEDEZ ELVIRA DNI N° 27.258.524; DELGADO ROSA AIDA DNI N° 13.710.925; MARTIN BELMONTE MAXIMILIANO DNI N° 14.587.511; GUANCA MARIA LAURA DNI N° 35.808.811; MARCIAL ERIKA VANESSA DNI N° 33.974.050; GETAR JUAN ANTONIO DNI N° 33.818.402; ERAZO VIRGILIO JOSE DNI N° 12.297.209; BORDON JUAN JOSE DNI N° 26.572.529; RAMIREZ GASTON DAMIAN DNI N° 29.082.970; SAN JUAN GABRIELA RAQUEL DNI N° 21.744.651; CRUZ LEOPOLDO FEDERICO DNI N° 22.441.564; TOLEDO ANDRES MANUEL DNI N° 32.110.333; CRUZ NADIA YAMILA DNI N° 39.358.579; SORIA MARCELO DANIEL DNI N° 23.917.748; ARJONA SOLEDAD DEL VALLE DNI N° 27.730.989; QUIROGA MARIO AGUSTIN DNI N° 26.859.696; DIAZ MARGARITA DEL VALLE DNI N° 13.467.490; RIOS YESSICA PAOLA DNI N° 34.285.682; CAMACHO NOELIA AGUSTINA DNI N° 35.808.917; AGUILAR RAFAEL MAXIMILIANO DNI N° 33.048.696; TRABAZO GABRIEL ALEJANDRO DNI N° 33.969.178; REYES JOSE LUIS DNI N° 29.914.075; GUERRA HECTOR ALEXANDER DNI N° 32.110.368; MENDEZ SILVIA SUSANA DNI N° 27.080.148; PUENTE MIGUEL ANGEL DNI N° 11.548.641; GARCIA TORO SILVIA YOLANDA DNI N° 13.467.488. Acto seguido luego de un intercambio de diálogo el Consejo de Administración resuelve: 1) Adecuación del procedimiento de exclusión de asociados conforme observación de Asesoría Letrada del IPACYM. el Sr. Presidente informa que, en virtud de la presentación efectuada ante el Instituto Provincial de Acción Cooperativa y Mutual (IPACYM) respecto del edicto de exclusión de asociados resuelto en Acta de Consejo de Administración de fecha 13 de febrero de 2026, dicho organismo, a través de su Asesoría Letrada, ha observado la necesidad de dar cumplimiento previo al derecho de defensa de los asociados involucrados. En tal sentido, se ha indicado que corresponde intimar fehacientemente a los asociados cuya exclusión se pretende, a fin de que en el plazo de cinco (5) días puedan ejercer su derecho de defensa y efectuar el descargo correspondiente, bajo apercibimiento de disponer su exclusión en caso de silencio o insuficiencia de las justificaciones. a) Ratificar en todos sus términos las causales oportunamente consideradas respecto de los asociados que seguidamente se detallan, conforme lo resuelto en el Acta de fecha 13/02/2026, las cuales se tienen aquí por íntegramente reproducidas. b) Disponer la intimación formal de los socios, arriba mencionados a fin de que, en el plazo perentorio de cinco (5) días contados desde la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, comparezcan ante la Cooperativa y ejerzan su derecho de defensa, formulando el descargo que estimen pertinente y/o regularicen la situación que se les imputa, bajo apercibimiento de resolver su exclusión como asociados: c) Dejar expresamente establecido que los asociados indicados se encuentran en presunto incumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, en particular Arts. 2, 8 inc. 6, 23 y 36 de la Ley 20.337 y Art. 11 y concordantes del Estatuto Social, por las siguientes causales: 1. Ausencia total a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, violando el principio de participación democrática; 2. Desvinculación absoluta de la gestión cooperativa en contexto crítico institucional; 3. Desconocimiento de la situación económica grave que la Cooperativa atraviesa con ARCA, Obra Social y Sindicato; 4. Abandono de responsabilidades colectivas mientras el Consejo realiza gestiones para mantener la viabilidad institucional y los servicios públicos esenciales; 5. Incumplimiento de los deberes establecidos en el Art. 11 del Estatuto Social y concordantes, contrariando los principios de esfuerzo propio y ayuda mutua (Art. 2 Ley 20.337); 6. Falta de compromiso con la sustentabilidad institucional, incompatible con la calidad de asociado. d) Establecer

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

que, vencido el plazo otorgado sin que los asociados hayan efectuado descargo, o si el mismo resultare insuficiente, el Consejo de Administración procederá a resolver su exclusión, conforme a derecho. e) Disponer la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, en cumplimiento de lo requerido por el IPACYM. No siendo para más, y previa lectura y ratificación, se da por finalizada la reunión, firmando los presentes en prueba de conformidad. $13530. Aviso N° 271453. E y V 13/05/2026 -

POR 1 DÍA - La Comisión de la Cooperadora del Registro Civil, Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de Mayo 2026, a horas 14:30. En Sede Social 24 de Septiembre 848, San Miguel de Tucumán, a fin de tratar el siguiente Orden del día:1. Lectura del Acta anterior. 2. Tratamiento de Memoria y Balance 2.025. 3. Tratamiento de Inventario e Informe de Comisión revisora de cuentas. 4. Designación de dos socios para la firma del acta. $1000. Aviso N° 271455. E y V 13/05/2026 -

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL. SIDYC S.A.S.: De acuerdo a las disposiciones legales y de conformidad con la Ley 27.349 y el contrato social vigente, informa la celebración de la reunión autoconvocada a realizarse el día 22 de Mayo de 2026 a horas 18:00, en el domicilio de la administradora sito en Psje. Garibaldi 25 dpto. 1, San Miguel de Tucumán, se habilita también los medios virtuales para su conectividad. ORDEN DEL DÍA PREVISTO PARA LA REUNIÓN DE SOCIA UNICA SIDYC S.A.S. DE FECHA 15 DE MAYO DE 2026.- . Aceptación de la renuncia de la Sra. FERREYRA OLGA MÓNICA al cargo de Administradora Titular y Representante Legal, y de la Sra. ROCA MARIA AGUSTINA al cargo de Administradora Suplente, ambos cargos otorgados mediante el contrato social constitutivo del año 2019. . Ratificación de la designación de la Administradora Titular y Representante Legal conforme contrato social y Texto Ordenado vigente. . Ratificación de la designación de la Administradora Suplente conforme contrato social y Texto Ordenado vigente. . Toma de razón del capital social anterior y del capital social vigente de la sociedad. $2200. Aviso N° 271457. E y V 13/05/2026 -

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA Nº 21/2026

Expediente Nº 3483/425-C-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Productos alimenticios: Provisión de carne avícola (pollo), Hogares e Institutos y en las dependencias y/o dispositivos de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del MDS. Por 3 meses, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 26/05/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O Sin Cargo. Aviso N° 271193. E 11 y V 14/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

SECRETARIA MEDIO AMBIENTE - DIR. REC. HIDRICOS

LICITACION PUBLICA Nº 02/2026

Expediente Nº 104/332-J-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y reparacion de vehiculos: 1 unidad de Reparado y repintado de techo, 1 unidad de Reparado y repintado de compuerta trasera, 1 unidad de Reparado y repintado de guardabarro delantero derecho, 1 unidad de Repintado paragolpe delantero, Valor del Pliego: $8.000.-, Lugar y fecha de apertura: Avenida Brígido Terán 636, el día 03/06/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Avenida Brígido Terán 636 SAF. Sin Cargo. Aviso N° 271201. E 08 y V 13/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 80/2026

Expediente Nº 1127/208-adm-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Limpieza aseo y fumigacion: 1 unidad de se adjunta solicitud de compra-pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia Nº 2601 SMT, el día 14/05/2026, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia Nº 2601 SMT. Sin Cargo. Aviso N° 271206. E 08 y V 13/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 132/2026

Expediente Nº 208/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Adjunto PDF con listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares. , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, el día 14/05/2026, a horas 10:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán Oficina de Compras,hasta el día 13 de mayo de 2026. Sin Cargo. Aviso N° 271256. E 08 y V 13/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 108/2026

Expediente Nº 908/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Utiles de oficina: 1 unidad de Utiles de oficina., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, el día 19/05/2026, a horas 10:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 S.M. de Tucumán-Oficina de Compras,hasta el día 18 de mayo de 2026. Sin Cargo. Aviso N° 271260. E 13 y V 18/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 84/2026

Expediente Nº 1769/208-ADM-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Libreria: 450 unidades de Banderas listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 15/05/2026, a horas 11:55. Consulta y Adquisición

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

de Pliegos: Direccion de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 14/05/2026 a horas 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 271261. E 11 y V 18/05/2026 - Sin Cargo. Aviso N° 271261. E 08 y V 15/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA Nº 30/2026

Expediente Nº 2376/425-CI-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Elementos de limpieza: 1 unidad de Artículos de limpieza destinados a Hogares e Institutos, dependientes de la SENAyF del MDS., Valor del Pliego: GRATUITA, Lugar y fecha de apertura: DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DT, el día 26/05/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O. Sin Cargo. Aviso N° 271298. E 12 y V 15/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 131/26

Expediente Nº 1476/208-ADM-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Utiles de oficina: 1 unidad de utiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 18/05/2026, a horas 10:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 15/05/2026 a horas 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 271318. E 11 y V 18/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 129/26

Expediente Nº 1587/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: 1 unidad de Útiles de Oficina, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de Compras y Contrataciones, el día 15/05/2026, a horas 12:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de Compras y Contrataciones, consultas hasta el día 14/05/2026. Sin Cargo. Aviso N° 271319. E 11 y V 14/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 134/26

Expediente Nº 1974/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Agua potable: 1 unidad de Bidones de Agua por 20 litros con el servicio de dispenser frio-calor en comodato, pedido adjunto en PDF, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración - Jefatura de Policia - Italia N&, el día 15/05/2026, a horas 11:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras y Contrataciones - Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 14-May-26 a hs 13:0. Sin Cargo. Aviso N° 271326. E 11 y V 14/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 135/2026

Expediente Nº 787/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Utiles de oficina: 1 unidad de Útiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 18/05/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 15/05/2026 a horas 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 271356. E 12 y V 15/05/2026 -

Escuela Secundaria Eudoro Aráoz

Llamado a Licitación Pública del kiosco/cantina

POR 2 DIAS - Llamado a para concesión de kiosco cantina. Escuela Secundaria Eudoro Aráoz. CUE 9002033. Dirección Eudoro Aráoz 1750. Localidad San Miguel de Tucumán. Valor del pliego $2300 (pesos dos mil trescientos). Venta del pliego: 13/05/2026 al 15/05/2026 de 14 a 18 horas. Apertura de sobres: 20/05/2026 a 9 horas, lugar establecimiento escolar. Precio base de las ofertas: $230.000 (pesos doscientos treinta mil). Diferido. Aviso N° 271405. E 12 y V 13/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 127/2026

Expediente Nº 1841/208-ADM-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Articulos electricos y electronicos: 1 unidad de PDF adjunto con Listado de Elementos Solicitados conjuntamente a Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración - Jefatura de Policia - Italia N&, el día 20/05/2026, a horas 12:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras y Contrataciones - Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 30/04/2026 a hs 13. Sin Cargo. Aviso N° 271437. E 13 y V 20/05/2026 -

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Texto de composición corrida (cada caracter por 1 día de publicación)	$ 2.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	$ 10.000.-
c) Aviso Mínimo	$ 1000.-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

PROVINCIA DE TUCUMAN

Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto Nº 4368/14)

Secretaría General de la Gobernación | GOBIERNO DE TUCUMÁN

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar